



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Marzo de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 029

Mesa Directiva:

Dip. José Antonio Salas Valencia [PAN]

Presidente

Dip. Dip. Zenaida Salvador Brígido [MORENA]

Vicepresidenta

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 27 de marzo de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 12:20 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 27 de marzo de 2019.
[Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, la de la voz [Ávila González Yarabí], Báez Torres Sergio, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Contamos con el quórum.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primer Secretario:

Sesión ordinaria del día
miércoles 27 de marzo de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente Municipal de Copándaro, Michoacán, remite Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.

II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 118 fracción II, 119, y se adicionan los artículos 119 bis y 119 ter del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.

III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 26, y se adiciona un inciso h) a la fracción I del mismo artículo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por los integrantes del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 8°, y se adiciona un artículo 113 bis a la Ley de Turismo; y se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 10 de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 42, se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 81 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se deroga el cobro del Derecho Fiscal establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Sergio Báez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

IX. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo primero al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

X. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VIII del artículo 141; se adiciona la fracción IX al artículo 141, y se deroga la fracción V del artículo 142, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 6°, 9°, 18, 20 y 21 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declaran para su archivo definitivo tres iniciativas de decreto, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.*

XIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Salud y Asistencia Social.*

XIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 7°, 9° y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Trabajo y Previsión Social.*

XV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo*

definitivo el Dictamen de primera lectura de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social.

XVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de dos iniciativas de decreto, elaborado por las comisiones de Educación, y de Seguridad Pública y Protección Civil.*

XVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal, y Raúl Rico Reyes, en su carácter de Síndico Municipal; ambos del municipio de Copándaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.*

XVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrará el 12 de noviembre de cada año un acto cívico para rendir un homenaje a los precursores de la Revolución Mexicana, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.*

XIX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura otorga el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro” al Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.*

XX. *Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Presidente Municipal e integrantes del Cabildo, para que consideren tomar medidas oportunas, reglamentarias o administrativas aplicables, para que el sector de servicios turísticos del municipio, a través de sus establecimientos, procure implementar y usar alfarería elaborada por los artesanos de la Tenencia de Capula, de Morelia, Michoacán, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XXI. *Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se solicita al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social que, tomando en consideración el traslado de las oficinas*

centrales a la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán, se procure que, en el ámbito de sus atribuciones como rector de la política laboral al interior del Instituto, facilite la contratación de trabajadores que radiquen en el Estado, presentada por el diputado Humberto González Villagómez, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

XXII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se propone organizar el “Parlamento Infantil del Estado de Michoacán”, presentada por las diputadas Yarabí Ávila González y Laura Granados Beltrán, integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

XXIII. Lectura del Posicionamiento relativo al “Día Mundial del Síndrome de Down”, presentado por la diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XXIV. Dar cuenta de la recepción de la denuncia de juicio político presentada por diversas autoridades tradicionales de las comunidades de Santa María Sebina, Comachuén y Nahuatzen, en contra del Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán.

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente Municipal de Copándaro, Michoacán, remite Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.

Primer Secretario:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva

del H. Congreso del Estado.

Presente:

La aquí suscrita, arquitecta Mirna Violeta Acosta Tena, Presidenta Municipal del Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, a nombre propio y de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional que me honra encabezar, con las atribuciones que nos confieren el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 5°, 6° y 32 fracciones V, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, informamos y remitimos el acuerdo y declaratoria donde este Cabildo eleva de categoría a la Comunidad de San Agustín del Maíz, de Encargatura del Orden a Jefatura de Tenencia; e Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que sea elevada a la categoría política de Tenencia Municipal la actual Encargatura de San Agustín del Maíz, municipio de Copándaro, Michoacán, conservando la denominación correspondiente, misma que se integrará además por las comunidades de Arúmbaro, que serán ahora Encargaturas del Orden, para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Mirra Violeta Acosta Tena
Presidenta Municipal de Copándaro de
Galeana, Michoacán.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Adelante, diputada Brenda.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Para solicitar suscribirme a esa iniciativa que presenta el Presidente Municipal de Uruapan.

Presidente:

[Inaudible]... y gracias por sus manifestaciones, diputada.

Le damos la cordial bienvenida a Ángel Ibarra Jasso, seleccionado nacional de boccia, que está de visita aquí

en el Congreso del Estado, y representará a Michoacán en Montreal, Canadá. Bienvenido al Congreso, Ángel Ibarra Jasso.

[Aplausos]

Adelante, diputada Brenda.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
[Desde su lugar]*

Si me permite hacer una acotación respecto a la bienvenida del compañero. Ojalá que nos podamos sumar al esfuerzo de que se les paguen sus becas que están pendientes; no solamente él es uno de los deportistas que nos ha representado; alrededor de veinte deportistas a nivel internacional han estado saliendo de aquí de Michoacán, y se les ha complicado muchísimo el tema del transporte, el tema de sus aditamentos para realizar cada uno de los deportes especializados en los que ellos se encuentran.

Ojalá que podamos apoyarlo, y que el Gobierno del Estado preste atención a estas becas que se les deben ya desde hace varios años.

Presidente:

Gracias por sus manifestaciones, diputada.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

Diputada Sandra, ¿con que propósito?...

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia
[Desde su lugar]*

Para sumarme a la petición que hace la compañera Brenda. Me sumo también porque en Apatzingán tenemos también un campeón de tiro con arco, y necesita el apoyo del Gobernador del Estado. Para el próximo año sale fuera del país para representar a Michoacán y a México.

Presidente:

Gracias, diputada.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 118 fracción II, 119, y se adicionan los artículos 119 bis y 119 ter del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIV Legislatura del Congreso
del Estado de Michoacán.
Presente.

Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, periodo 2018-2021, con fundamento en el artículo 32 inciso b) fracción XIX, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 49 ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y en cumplimiento al acuerdo del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, número 09/2019/02SO de fecha 30 de enero de 2019, vengo a esta Soberanía del Estado a presentar *Iniciativa de ley para reformar los artículos 118 fracción II, 119; y crear los artículos 119 bis y 119 ter del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de las áreas urbanas se ha presentado de manera expansiva y desordenada sin armonizar la interrelación de los fraccionamientos ya existentes y su entorno, generando procesos de urbanización inequitativos altamente vulnerables, tanto en lo social, como en lo ambiental y urbano; que se manifiesta en el territorio mediante la presencia de asentamientos humanos irregulares, cuya principal característica es la falta de certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra y el rezago social.

Los asentamientos irregulares existentes en nuestro municipio y en todo el territorio del Estado

de Michoacán, representan para muchas familias la única opción viable para lograr formar algún día el patrimonio de sus hijos y poder resolver medianamente la necesidad real de vivienda, ello, ante la imposibilidad económica de poder adquirir un terreno o vivienda en el mercado formal que ofrece un inmobiliaria o ante la imposibilidad de acceder a créditos hipotecarios ante la banca privada o instituciones gubernamentales por lo oneroso que resulta y la dificultad de cubrir ciertos requisitos para ello.

Un asentamiento irregular se forma cuando un grupo de familias toma posesión de un terreno para destinarlo a vivienda que no cuenta con los permisos correspondientes de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano ni con los servicios urbanos básicos como agua potable, drenaje, electricidad, mucho contarán con un plano lotificado sin ninguna validez oficial y muchas ocasiones sin atender en lo más mínimo requisitos de urbanización o lineamientos y disposiciones de la autorización como es: factibilidad de introducción de servicios públicos; el debido trazo de calles y su conexidad con las ya existentes en asentamientos colindantes; no prevén dejar áreas verdes ni de donación; frecuentemente se localizan en zonas de riesgo sujetas a degradación ambiental y peligrosos; un número importante de ellos, enfrenta problemas legales por la posesión y propiedad de la tierra.

Bajo este contexto la autoridad municipal debe implementar acciones para dar certeza jurídica a los asentamientos humanos que cumplen con el diagnóstico para ser regularizados abonando al reconocimiento de los derechos adquiridos por los propietarios, poseedores, o sus causahabientes respecto de los usos del suelo, que de manera legítima y continua han aprovechado bajo algún título.

Estas acciones tienen que ir en dos vertientes: la primera, promover la regulación y ordenamiento del desarrollo urbano y la segunda, de generar la certeza jurídica en el patrimonio de las familias.

Varios son los requisitos que contempla el vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para proceder a la regularización de los asentamientos humanos existentes, entre los requisitos a saber son:

Artículo 118. Independientemente del régimen de propiedad, la regularización de asentamientos humanos,

para su incorporación al desarrollo urbano se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Los ayuntamientos serán los encargados de implementar las acciones de regularización a que se refiere este Código, y en su caso, solicitar asesoría de la Secretaría o a través de coordinarse con el Gobierno Federal;

II. El Ayuntamiento realizará una verificación al asentamiento humano irregular, levantando un acta, donde deberá indicar los servicios con que cuente régimen de propiedad, factibilidad técnica-jurídica, tiempo de ocupación del predio, que no encuentre en zonas de riesgo o zonas no aptas para vivienda, áreas de donación existentes, estructura vial y nivel socioeconómico de los poseedores;

III. Se deberá proceder conforme al programa de desarrollo urbano aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento mediante los sistemas de acción por colaboración;

IV. Los poseedores deberán acreditar la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y acceso por vía pública;

V. Se deberá constatar que cuenta con una habitabilidad mínima del sesenta y cinco por ciento;

VI. Tratándose de asentamientos humanos establecidos en tierras de régimen ejidal, comunal o federal, se procederá conforme a lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos o en la Ley Agraria.

La Secretaría o el Ayuntamiento intervendrán ante la instancia federal correspondiente, para asegurar el ejercicio de las atribuciones locales en materia de regularización y control urbano; y

VII. Las autorizaciones de regularización que expidan los ayuntamientos, se tipificarán como fraccionamientos habitacionales urbanos tipo popular y de urbanización progresiva.

De tal manera que los asentamientos humanos irregulares con factibilidad de regularización al cumplir los requisitos exigibles por este artículo están en condiciones de ser incorporados oficialmente a los planes y programas de desarrollo urbano, incluso en la priorización de obras de infraestructura y equipamiento urbano de los diferentes órdenes de gobierno.

Sin embargo, una cantidad significativa de asentamientos irregulares no logran cumplir uno de los requisitos exigibles por la misma normatividad como es el área de donación tanto al Estado como al municipio, esta situación genera una barrera

importante para la procedencia de autorizaciones y limita la posibilidad de que miles de familias puedan constituir un patrimonio.

El artículo 119 de Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán dispone literalmente lo siguiente:

Cuando para proceder a una regularización de un asentamiento humano irregular, sólo falte cubrir el requisito de entregar las áreas de donación y no existan terrenos baldíos en el asentamiento o sean insuficientes las mismas o el faltante, según corresponda, se podrá convenir con el Ayuntamiento, la entrega de la superficie correspondiente, en ubicación distinta al asentamiento.

Como observamos, esta disposición condiciona la autorización definitiva de regularización de un asentamiento humano irregular al cumplimiento de entrega de las áreas de donación correspondientes al Estado y Municipio, incluso fuera del asentamiento humano, situación que agrava e imposibilita la continuidad del trámite de regularización ya que normalmente se trata de asentamientos humanos populares cuyas familias reportan un bajo nivel de ingreso económico familiar, que difícilmente tienen la posibilidad de solventar sus necesidades básicas de manutención, mucho menos de realizar aportaciones económicas colectivas y onerosas para la adquisición de inmuebles y destinarlos al cumplimiento de áreas de donación.

La propuesta de reforma de ley que se plantea es darle mayores facilidades a las familias que se encuentran en esta situación y puedan contar con la autorización definitiva del asentamiento irregular solamente en aquellos casos que rebasen de 20 años de su fundación sin que la falta de áreas de donación sea obstáculo para que puedan ser incorporados formalmente al desarrollo urbano, además de lograr el anhelo que ver consolidado un patrimonio familiar de mil familias michoacanas.

Para ello se propone establecer requisitos básicos que los asentamientos humanos irregulares deban reunir para su incorporación al desarrollo urbano tales como: acreditar la antigüedad de su fundación, la procedencia del trámite de regularización, elaborar un programa municipal de regularización y cumplimiento de los requisitos ya establecidos por el Código.

Fijadas las normas que regulen esta acción urbana de regularizar asentamientos humanos existentes, estaremos contribuyendo sustancialmente al ordenamiento territorial del municipio; les daremos la posibilidad a miles de familias michoacanas de concretar un patrimonio y darle certeza jurídica a sus posesiones redundando en bienestar social que les permita superar las condiciones de rezago social en las que subsisten; los municipios tendremos ingresos mayores por concepto del pago del impuesto predial, aligerando de alguna manera la carga y costo de los servicios públicos y obras de urbanización que se les brinda a dichos asentamientos.

Consideramos que dicha acción es procedente y así debe ser considerado por la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado ya que el mismo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, señala en su artículo 3° que esta es una acción urbanística de interés público y se refiere a ello de la siguiente manera:

Artículo 3°. *Se declara de utilidad pública:*

Fracción VI. La ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares.

Por su parte el artículo 2° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala lo siguiente:

Artículo 2°. *Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es por ello, que en el H. Ayuntamiento creemos firmemente que es necesario la modificación de los artículos 118 fracción 11, 119 y la creación del 119 bis y 119 ter del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para darle viabilidad de regularización a los asentamientos humanos que careciendo de espacios para destinarlos a áreas de donación estatal y municipal, cumplan ciertos requisitos para su incorporación al desarrollo urbano.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración la siguiente propuesta de reforma.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.

Adelante, diputada Brenda.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, una disculpa, porque me adelanté. Y ahora sí solicitar para adherirme a esta iniciativa que presenta el municipio de Uruapan, por favor.

Presidente:

Sí. Le vamos a encargar a Servicios Parlamentarios haga las anotaciones correspondientes.

¿Diputado Cedillo?...

Dip. Francisco Cedillo de Jesús:

En el mismo contexto, de suscribirme a la iniciativa.

Presidente:

Adelante, diputado Ernesto Núñez...

Se le va a instruir a Servicios Parlamentarios haga las anotaciones correspondientes, al respecto.

Adelante, diputado Sergio Báez.

Dip. Sergio Baez Torres:

En el mismo sentido, Presidente.

Presidente:

La diputada Zenaida también en el mismo sentido... ¿Algún otro compañero diputado, diputada?...

Se le instruye a Servicios Parlamentarios para que haga las anotaciones correspondientes.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 26, y se adiciona un inciso h) a la fracción I del mismo artículo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por los integrantes del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando inscrita en el Decreto Número 38 y publicándose el 21 de diciembre de 2018 en la vigésima octava sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; con relación a la obligación antes referida, y conforme al contenido constitucional de la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su artículo 123 fracciones I, II y II bis; así como los principios que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 32 inciso b) fracción XIX y 141, en el marco del Federalismo Hacendario, se establece la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga

a la Legislatura Estatal iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso. De esta manera para que la Hacienda Pública Municipal de Huetamo se constituya por los ingresos que determinen las leyes y decretos estatales.

Que lo propuesto por el Municipio de Huetamo, Michoacán, en la Iniciativa de reforma que hoy se presenta es acorde a la normatividad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a otras disposiciones aplicables, y además es congruente con los Criterios Generales De Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales proyectadas por el Gobierno federal.

De tal manera que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; tomando en consideración, además, que las adecuaciones que se proponen en la iniciativa que se analiza no repercuten a la generalidad de la población, sino que está acorde con la capacidad económica de los contribuyentes, preservando los principios fundamentales de proporcionalidad y equidad tributaria, previstos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes.

La presente iniciativa de reforma modifica un solo artículo de la Ley de Ingresos de Huetamo para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se acompaña copia certificada de Acta del Ayuntamiento de la sesión correspondiente.

Por lo anterior expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Arturo Hernández Vázquez*

Dip. Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Septuagésima.
Cuarta Legislatura.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Y todos los que nos acompañan
en este Recinto Legislativo:

La Constitución Política de nuestro Estado, en esencia, como su nombre lo indica, debe establecer los principios políticos y sociales, en el ámbito de nuestra soberanía territorial; es el documento toral en el cual se reconocen, entre otras cosas, nuestros deberes y obligaciones como ciudadanos.

La reforma al artículo primero en la Constitución local, publicada del 16 de marzo de 2012, dio un paso trascendental en el reconocimiento de los derechos humanos y sus garantías por parte del Estado de Michoacán. Lo cual, si bien su avance y consolidación ha sido de forma gradual y paulatina, debe quedar por demás claro que el principio pro persona y el reconocimiento a los Tratados Internacionales fueron y son un parteaguas en la construcción de nuevos marcos jurídicos, en los cuales el Estado de Derecho debe prevalecer y, en consecuencia, no puede haber retroceso en este sentido.

No obstante lo anteriormente citado, el día de hoy existe un vacío jurídico sumamente significativo, que no se ha contemplado aún en nuestra Constitución, en temas de **interés superior a la niñez** el cual, en términos generales, el Dr. Cillero lo define como *un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral en la vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar un máximo de bienestar posible.*

Además, este mismo académico, quien ha planteado estos mismos argumentos, y a su vez han sido retomados por la UNICEF, menciona que el interés

superior de la niñez debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. Toda interpretación jurídica debe reconocer el carácter integral de los derechos de las niñas y niños.
2. Las políticas públicas deben dar prioridad a los derechos de la niñez.
3. Ante conflicto entre intereses y derechos, deben prevalecer los derechos de la niñez.
4. El Estado y los padres de familia deben proteger y desarrollar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños.
5. Y algo sumamente importante: la obligación de que, independientemente de las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse los recursos posibles para garantizar el desarrollo pleno de la niñez.

Como podemos apreciar en esta lectura, hasta este momento resulta de trascendencia inaplazable que las políticas públicas que vayan encaminadas a la niñez siempre lleven como faro el interés superior a la misma.

Como un argumento de índole jurídica que se puede sustentar en el tratamiento de este tema que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Niñas y los Niños establece en el artículo 3°, lo siguiente: *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que deberá atenderse será el interés superior de nuestros niños.*

A su vez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 12 de octubre del año de 2011, establece en su artículo 4° el interés superior a niñez.

Asimismo, de forma análoga, y en este mismo tema ya se encuentra establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, principalmente en sus artículos 2° y 6°. Así mismo las Constituciones locales de los estados de Aguascalientes, Campeche y Chihuahua ya mencionan algunas modificaciones considerando el interés superior de la niñez en sus Constituciones locales.

Por el caso de nuestro Estado, cabe señalar que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, también

establece el principio del interés superior de la niñez en un ámbito general.

Cabe destacar que nuestra compañera, la diputada Araceli Saucedo Reyes, ya propuso algo similar, de inclusión de interés superior a la niñez en nuestra Constitución; en esta iniciativa lo que se trata es reconocer y apoyar, este proyecto solamente viene a sumarse a complementar la idea general en este tema.

La aportación que yo propongo permitirá que las medidas administrativas presupuestarias o legislativas no estén sujetas a una posible modificación de índole política, de alguna forma, que nos permitirá que un programa social de alimentación, salud o las inclusive llamadas Estancias Infantiles, podrían ir en detrimento de los derechos de los niños.

Además, adiciona el derecho a la inclusión a la identidad, a la familia, a recibir los servicios por atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condición de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para el desarrollo integral.

Además, propongo la inclusión de las acciones afirmativas, las cuales conllevan a que de ahora en adelante privilegiemos a la niñez, que son los sujetos más vulnerables de nuestra sociedad, contribuyendo en forma física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica. No podemos volver a permitir que nuestras niñas y niños estén sujetos a los vaivenes políticos.

El cambio de las reglas de operación, cual incertidumbre de la publicación de las mismas en ciertos programas gubernamentales, sean federales o locales o municipales, como ocurrió en los meses pasados, donde una norma de índole secundaria como son una simple regla de operación en materia de Estancias Infantiles, las cuales duraron más de un mes en ser modificadas, mientras tanto el interés superior de la niñez fue vulnerado.

Aquí a nadie afectamos; al contrario, se beneficia a más de 1,300 niñas y niños que hay en nuestro Estado, quienes sin duda en su momento podrán constatar que la Septuagésima Cuarta Legislatura hizo lo propio y lo correcto, en poner como interés superior a la niñez.

Es por esto que hoy propongo una adición al artículo 2° de nuestra Carta Magna que quedaría a

la letra: *En todas las decisiones y actuaciones del Estado en sus diferentes poderes y órdenes de gobierno, y en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos. Además de lo que se establezca en la ley de la materia, las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, y a la identidad a la familia, a recibir los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento, para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar todas las acciones afirmativas, la protección integral, el desarrollo, el presupuesto destinado para tal fin, la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, las cuales deberán contribuir a su forma física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica.*

Es por ustedes conocido que el próximo 30 de abril reconocemos y celebramos a nuestras niñas y a nuestros niños. ¿Acaso no será este un buen regalo, por parte de la Septuagésima Cuarta Legislatura? No dejemos más a nuestra niñez en los discursos, heredémosles una realidad basada en hechos, porque varios de los que estamos aquí, seguramente como tíos, como abuelos, como hermanos, tenemos pequeños o pequeñas que merecen un mejor Michoacán al que actualmente reconocemos.

Concluyo mi intervención con una frase de John F. Kennedy, que nos viene a recordar la importancia de lo aquí mencionado: *Los niños son el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro.*

Por lo aquí expuesto, me permito exponer a consideración de esta Soberanía.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

Adelante, diputada Yarabí.

Dip. Yarabí Ávila González:

Gracias, Presidente. Solicitarle al diputado Arturo me permita suscribir su iniciativa.

Presidente:

¿Algún otro?...

¿Se le pregunta al compañero diputado Arturo si acepta la suscripción de la diputada Yarabí, y de algún otro compañero o compañera diputada que deseen así hacerlo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Por el bien de nuestras niñas y nuestros niños, claro que sí. Muchas gracias.

Presidente:

¿Diputado Ernesto en el mismo sentido?... ¿En el mismo sentido, diputado Antonio?... Diputado Óscar, ¿en el mismo sentido?... ¿Diputada Gabriela Ceballos?... Diputada Adriana Hernández, en el mismo sentido... Diputado David, en el mismo sentido..., Diputado Octavio Ocampo, ¿en el mismo sentido?... Y se le pide... ¿Diputado Humberto?... la diputada Lucila en el mismo sentido, diputada Wilma, en el mismo sentido...

Bueno, se le solicita a Servicios Parlamentarios que haga las adhesiones correspondientes.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias.

Con su permiso, señor

Presidente y Mesa Directiva:

Que el sector turístico en México, todos lo sabemos, representa una de las palancas de desarrollo más significativas para la economía nacional, sus recursos naturales, su diversidad, cultura, gastronomía y tradiciones, que son un atractivo para los visitantes. Dentro de estas atracciones por supuesto que se encuentran nuestras artesanías. Que una de las riquezas culturales que contribuyen al atractivo turístico en México, y concretamente en Michoacán,

son estas creaciones; en este contexto, tenemos en Michoacán 30 mil artesanos y 8 mil talleres artesanales, es decir, 8 mil micro y pequeñas empresas artesanales.

Cada región del Estado ofrece lugares y sitios que nos enorgullecen, pues el turista encuentra una rica diversidad gastronómica y cultural; pero son también las artesanías elaboradas de manos de mujeres y hombres, dignos de su trabajo y dedicación, los que merecen el reconocimiento ya mencionado, el cual debe potencializarse a través de la promoción, uso, consumo e implementación de esta gran riqueza en la industria turística, por el solo hecho que las artesanías significan en gran medida el rostro de Michoacán y su creatividad.

Así pues, a modo de referencia general, podemos encontrar en cada región del Estado lugares que ofrecen artesanías notables, por ejemplo, en el municipio de Morelia, que se caracteriza por su sobresaliente tradición cultural y artística; encontramos el pueblo de Capula, que ofrece alfarería, loza y artesanías de barro, que merece maximizar su valía con el número importante de visitantes que año con año arriban a la entidad y a esta ciudad; sus *Catrinás* se han convertido en una de las artesanías reconocidas tanto en el ámbito nacional e internacional por su belleza y originalidad.

En la Zona Lacustre hay un conjunto de pueblos rivereños que ofrecen un rico catálogo de artesanías, al igual que en la Meseta Purépecha; entre estos están Patamban, Ocumicho, Tzintzuntzan y Santa Fe de la Laguna, que reluce la alfarería; poblados como Cuanajo, Erongarícuaro, Pichátaro y Pátzcuaro, se trabaja la madera y la palma; en Santa Clara del Cobre destaca el trabajo fino de cobre martillado, ya sea en cazos, cazuelas y bellas obras artísticas.

En la Meseta Purépecha destaca la belleza de productos también textiles, en Tarecuato, Angahuan y San Juan Nuevo, así como la elaboración de servilletas, sarapes, rebozos; por supuesto en Paracho sobresalen las guitarras tan afamadas; en Tócuaro, Quinceo y Sevina, la elaboración de máscaras, y por supuesto la manufactura de las lacas en Uruapan; en el Oriente encontramos artesanías en San Felipe de los Alzati y Tlalpujahuá, principalmente; en el Occidente esta la riqueza y diversidad cultural de La Cañada de los Once Pueblos; en la Costa y Valle de Apatzingán, la riqueza

gastronómica, que igualmente se debe potencializar en el sector turístico.

Son 42 las artesanías michoacanas que tienen debidamente registrada su marca colectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; pero, a pesar de la riqueza cultural basada en las artesanías y gastronomía expuesta anteriormente, la Ley de Turismo del Estado presenta vacíos legales en relación a la vinculación que debería existir formalmente entre ambos sectores.

Aunque materialmente las riquezas objeto de la presente iniciativa son de interés del turista, la legislación en la materia no prevé disposición alguna para que los prestadores de servicios turísticos procuren promover, usar, consumir e implementar artesanías de Michoacán en sus establecimientos, ya sea en restaurantes, hoteles o en otros servicios de este sector.

Hacerlo significaría, en primer lugar, un reconocimiento a la alta calidad y originalidad de la tradición artesanal michoacana, que a lo largo del tiempo han visto marginados, por el consumo externo nacional o internacional, productos de la globalización y del mercado.

En segundo lugar, vincular al sector artesanal con el turístico significaría coadyuvar al desarrollo económico directo con las mujeres y hombres artesanos, los cuales viven la mayoría en precariedad, pobreza y aislamiento social.

Finalmente vincular estos sectores significaría maximizar nuestra cultura y tradición con los visitantes provenientes de otras partes de México y el extranjero, estableciéndose una cadena productiva entre los prestadores de servicios turísticos y el artesanal, ya que los primeros darían uso ornamental, pero también utilitario, según el caso, a las piezas artesanales elaboradas en las distintas zonas geográficas de Michoacán.

La propuesta es simple y sencilla: tiene que ver que en los restaurantes, por ejemplo, se pueda servir un *churipo*, unas *corundas*, y que donde come el turista nacional o extranjero pueda también disfrutar con una pieza artesanal la gastronomía del Estado, por poner un ejemplo.

En el caso de Pátzcuaro, por ejemplo, en los hoteles se utilice la famosa *manta* de Pátzcuaro, ya sea en el hospedaje, ya sea en las cortinas, pero de forma utilitaria y no solamente ornamental.

Que la Ley de Turismo del Estado de Michoacán, en su artículo 69, señala que el Consejo Consultivo Turístico del Estado está integrado, entre otros, por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Cultura; pero sobre todo por el Titular del Instituto Michoacano del Artesano del Estado. Esto confirma aún más nuestro argumento que los sectores económico, cultural y artesanal están interconectados por su propia naturaleza.

Pero es necesario armonizar formalmente, desde la dimensión legal, que la transversalidad e inclusión plural de los gremios económicos, incluido el artesanal sea letra viva en la ley.

Es así que la reforma consten en agregar la fracción VI bis al artículo 8°, señalando lo siguiente:

“VI bis. Concertar la cadena productiva turismo-artesanías con los sectores privado y social, incentivando la promoción y consumo directo de artesanías tradicionales, elaboradas por los artesanos del Estado, procurando que los prestadores de servicios turísticos implementen su uso y aplicación de forma utilitaria para los servicios ofrecidos, así como ornamentales en sus establecimientos”.

La Secretaría y los Ayuntamientos –me refiero a la Secretaría de Turismo–, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimulará y promoverá entre el sector privado y social la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de fomentar la economía local y buscar el desarrollo regional, implementando la cadena productiva de uso y aplicación de artesanías en establecimientos y los prestadores de servicios turísticos”.

De igual forma, se solicita el agregado al artículo 115 bis de la Ley de Turismo del Estado, para quedar como sigue:

“*Artículo 115 bis.* Con la finalidad de promover la cadena productiva turismo-artesanía así como nuestra cultura e incentivar el desarrollo económico de los pueblos originarios y de tradición artesanal,

los prestadores de servicios turísticos procurarán implementar en sus establecimientos el uso de forma utilitaria y ornamental de trabajos y piezas de alfarería, cerámica, laca, metalistería y cobre, maderas, textiles, fibras vegetales o palma, juguetería y cantería, así como de las distintas ramas artesanales del Estado, previendo la adquisición y consumo directo de los artesanos de las distintas regiones geográficas del Estado”.

También se propone reformar el artículo 10 de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal fracción III, la que contempla:

“III. Además incentivar acciones para la promoción y consumo directo de artesanías tradicionales, elaboradas por los artesanos del Estado, procurando que los prestadores de servicios turísticos implementen su uso utilitario y ornamental en sus establecimientos, para lo cual, en coordinación con el Instituto del Artesano Michoacano, elaborarán catálogos de artesanías para ser usados e implementados en el sector de servicios turístico.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Diputado Osiel, adelante...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Te pido amigo, diputado Alfredo, me suscribas a tu iniciativa. Todo por los artesanos.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Si alguna otra diputada o diputado desea...

¿Alguien más?... Les pido que levanten la mano, diputada Cristina, Toño Madriz, diputado Sergio Báez.

Y si Servicios Parlamentarios pudiera tomar nota de quiénes han solicitado.

Y se consulta al diputado Alfredo Ramírez si acepta la adhesión.

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla:

Con gusto, acepto la adición de mis compañeros y compañeras diputadas. Gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Turismo; y de Industria, Comercio y Servicios, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Arturo Hernández Vázquez*

Con su permiso, Presidente Octavio. Saludo con afecto, diputadas, diputados, nuevamente aquí en tribuna. Medios de comunicación. Y a los que nos acompañan en este Recinto Legislativo:

El que Michoacán actualmente cuente con una Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, podría pensarse que permite que quienes tienen esta condición tengan el reconocimiento de sus derechos y, en consecuencia, que el Estado actúe para poder garantizarlos; para, de esta forma, ejercer acciones pertinentes para su cumplimiento.

No obstante, hoy la realidad nos supera en demasía, porque las personas con discapacidad diariamente enfrentan varios obstáculos, los cuales van desde no contar con una infraestructura urbana, de que no se les pueda atender en lengua de señas en una dependencia gubernamental; o una condición también palpable es el desempleo, lo cual les afecta directamente en mejorar su condición con mayores recursos económicos para ellos y sus familias.

Con cifras aportadas por el INEGI, al año 2017, en Michoacán el 92% de las personas con discapacidad están desempleadas. Lo que significa que de las 270 mil personas registradas y censadas con discapacidad, solamente 21 mil 600 tienen una forma de empleo estable. Por lo cual se puede apreciar que la magnitud del problema es muy grande.

En el mismo tenor, de casi 10 mil empresas del Estado, solamente 150 contratan a personas con discapacidad, no obstante que la ley fomenta los estímulos para su contratación; pero esto no ha sido suficiente. Es decir, la cultura para la inclusión de las personas con discapacidad al mundo laboral aún es muy precaria.

El artículo 42 de la Ley establece: *Es obligación de los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos, garantizar la inclusión laboral de personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.*

Para el empleo, contratación e inserción en puestos de administración pública de las personas con discapacidad, se emplearán profesionales cuyo perfil cubra las necesidades del puesto o los requisitos de la convocatoria respectiva; en toda convocatoria pública para contratación de personal, asignación de plazas o puestos de trabajo, se deberá de reservar como mínimo el 3% para personas con discapacidad.

Al día de hoy no tenemos certeza que lo anterior citado se esté cumpliendo a cabalidad como lo marca la ley; también es muy ambigua a quien es el responsable de vigilar, y se cumplan estas contrataciones de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, no existe la obligatoriedad de elaborar un padrón para este mismo fin.

La misma Ley, en su artículo 80, establece la creación de un Consejo Michoacano para la Inclusión de Personas con Discapacidad, el cual es un órgano de asesoría, consulta y coordinación dependiente del DIF Estatal, que tiene por objeto impulsar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en este Estado, así como la vinculación de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad. Dicho Consejo, por su naturaleza, permitirá verificar si se utilizaron las

convocatorias y las contrataciones respectivas, para cumplimiento con esta Ley.

Ante esto, es que propongo adicionar una fracción XVIII bis al artículo 81, para que este Consejo tenga la atribución, primeramente, para solicitar la información a los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, y a sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos, en lo referente a sus convocatorias y a la contratación de la planta laboral en puestos de la Administración Pública. Y de esta forma, se elabore un informe anual desglosado, con un padrón de personas contratadas, el cual deberá ser remitido en el mes de enero al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

En igual sentido, se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 42, para establecer la obligatoriedad de proporcionar esta información al Consejo Michoacano. Tengamos presente que este informe posteriormente será remitido a esta Soberanía, en donde todas y todos, en forma transparente y abierta, podremos saber si se hicieron, o no, las convocatorias, y que se esté cumpliendo con el porcentaje contemplado en esta Ley.

Como es de su conocimiento, un servidor fue Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, y aún tengo un grato recuerdo de un joven con Síndrome de Dawn, de nombre Sergio, que me pidió incorporarse como agente de tránsito. En una política de total inclusión y de respeto a sus derechos humanos y laborales, se le contrató y se le capacitó, siendo testigo de su enorme compromiso con la ciudadanía, su alto sentido de responsabilidad y honestidad, así como con el orgullo con el cual él porta su uniforme. Verdaderamente ejemplar. Y así como él, existen más personas con discapacidad que están dispuestas a brindar el mejor beneficio de la ciudadanía, sin dejar de lado que se tiene que acatar lo que mandata la Ley en este sentido.

Es por esto que, por única ocasión, también se propone un transitorio en la presente iniciativa para que, a partir de su publicación, el Consejo Michoacano para la Inclusión de Personas con Discapacidad elabore un padrón transparente en un plazo no mayor a noventa días, y se informe a este Congreso de qué poderes, ayuntamientos, organismos autónomos, estén cumpliendo, o no, con lo establecido en la Ley.

Que quede claro que no se trata de exhibir a nadie, ni de prejuzgar; por el contrario, es una manera respetuosa de invitación y motivar aquellas autoridades que, en el supuesto de que hayan publicado las convocatorias respectivas y hayan respetado ese 3% de las personas con discapacidad, y también a aquellos que lo hayan hecho, se haga el reconocimiento del cumplimiento de la Ley.

Además de que hoy las personas con discapacidad pueden cumplir perfectamente con los perfiles que se soliciten, ya que cada vez más cuentan con un título profesional y con niveles de estudio que les permiten ser parte del campo laboral que se demanda.

El que una persona tenga discapacidad no debe ser motivo para que se condene vivir en las calles pidiendo limosna, violándoles sus derechos laborales, y aún peor: no respetando su dignidad como persona humana.

Los tiempos actuales nos permiten abrirnos y reconocer esta posibilidad en la sociedad incluyente y respetuosa, en la cual no se debe discriminar a nadie en esa condición.

En el 2014, que se publicó la Ley, y me atrevo que no se le ha hecho ninguna modificación de fondo, que le permita cobrar vida y hacer acciones, y además, no estamos hablando de cuotas ni estamos hablando de hacer cosas mínimas, estamos hablando de que se desarrolle un empleo en base a sus capacidades que le permita hacerlo bien en beneficio del trabajo que va a desarrollar.

Hoy las personas con alguna discapacidad nos siguen dando muestra y ejemplo de que no hay límites para cumplir sus metas y sueños; que un cambio de actitud y con perseverancia permite que ellos puedan demostrar sus talentos y capacidades. Prueba de ello –y lo hago con total respeto–, me permito poner de ejemplo a nuestro compañero diputado Osiel Equihua Equihua, con quien más allá de tener una diferencia política e ideológica, nos demuestra todos los días con hechos, su entrega y compromiso por Michoacán. Gracias, diputado Osiel.

Es por esto que hoy los invito a que todas y todos nos sumemos en favor de las personas con discapacidad. No permitamos que ese 92%, siga creciendo. No es justo, no es permisible.

Hace precisamente un año, el 14 de marzo, una de las mentes más brillantes de este planeta falleció; más su legado sigue presente, trascendió a la histórica, hablo del genio Stephen Hawking, quien demostró al mundo entero que, más allá de su discapacidad generada por una esclerosis, pudo hacer aportaciones a la astrofísica y las matemáticas, que hoy están revolucionando nuestra concepción del universo.

Y cuya remembranza y reflexión elaborada por él, me permito concluir mi intervención: *Recuerda mirar las estrellas y no tus pies; intenta dar sentido a lo que ves y pregúntate por qué el universo existe. Aunque la vida parezca difícil, siempre hay cosas que puedas hacer y tener éxito. Lo importante es que no te rindas.*

Por lo aquí expuesto, pido a esta Soberanía, y expongo el siguiente proyecto.

Es cuanto, diputado Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Adelante, diputado Osiel.

*Intervención del diputado
Osiel Equihua Equihua
[Desde su lugar]*

Gracias, compañero
diputado Arturo:

Primero, para felicitarte por la iniciativa. Los discapacitados no necesitamos compasión y lástima, efectivamente, como tú lo dices; necesitamos escuelas donde nos enseñen un oficio. No queremos estar con la tacita pidiendo la limosa afuera de las iglesias. Tenemos la capacidad.

Hoy estuvo aquí en compañero Miguel Ángel. Te agradezco la mención que me haces. Para mí es un honor que me hayas mencionado. ¿Por qué razón? Porque cualquiera de nosotros podemos tener una discapacidad en cualquier momento; pero tenemos esa fortaleza, tenemos esa capacidad que nos ha dado la vida. Hay que ampliar todas esas situaciones que los gobiernos estatales, municipales y federales nos han dejado rezagados. Hay que proponer, hay que motivar,

nosotros mismos, los discapacitados, a los gobiernos, para que se nos dé esa oportunidad de enrolarnos en la vida social como cualquier ser humano.

Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Covarrubias a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. María Teresa Mora Covarrubias*

Con su permiso, señor Presidente.
Compañeras diputadas, diputados.
Medios de comunicación
que nos acompañan:

La suscrita, María Teresa Mora Covarrubias, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vengo a presentar ante ustedes la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se deroga el cobro del Derecho Fiscal de \$1,690.00 establecidos en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, relativo a testimonios notariales provenientes de otras entidades federativas*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hablar de impuestos, contribuciones o derechos fiscales, primeramente debemos entender y comprender los principios de proporcionalidad y equidad tributarios establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

[...]

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio

en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ahora, tratándose de derechos fiscales, los principios de proporcionalidad y equidad se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, por lo que para su determinación basta que se tomen en cuenta:

- 1) *El costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio,*
- 2) *Que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.*

Por su parte, el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019, en su párrafo primero, establece el costo de \$418.00 por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Michoacán, de documentos constitutivos de asociaciones de carácter civil, demandas, sentencias jurídicas, resoluciones, avisos preventivos, declaraciones o títulos diversos, protocolización del Reglamento de Régimen de Propiedad en Condominio.

Dicho concepto tiene su fundamento fiscal, por la contraprestación del servicio que presta dicha dependencia en trámites registrales; es decir, la finalidad del cobro previsto en el primer párrafo del artículo 36 tiene su antecedente y justificación jurídica y fiscal por la contraprestación de servicios registrales ante el Registro Público de la Propiedad, al igual que en el segundo párrafo de dicho numeral.

Sin embargo, en el párrafo tercero del artículo 36 se establece una cuota adicional por el simple hecho de inscribir un testimonio notarial proveniente de otra entidad federativa, según se puede advertir en lo siguiente:

...Tratándose de testimonios notariales que provengan de otras entidades federativas, además de cubrir los derechos causados conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo, se cubrirá por cada uno, la cantidad de:... \$1,690.00.

Del tercer párrafo del artículo 36 se advierte claramente que se impone un segundo derecho fiscal adicional, por la contraprestación del mismo servicio solicitado ante el Registro Público de la Propiedad, sin ninguna justificación jurídica, o fiscal, violentando no solo los principios de equidad y proporcionalidad tributarios, que establecen que las cuotas de referencia deben ser fijas e iguales para todos los que reciban

servicios análogos, resultando indebida la cuota adicional cuando el testimonio notarial provenga de otra entidad federativa, ya que el derecho fiscal que se cobra es por la contraprestación del servicio que realiza dicha dependencia por trámites registrales, y representa el mismo trámite inscribir un testimonio local con uno de otro Estado.

De lo anterior se advierte que no tiene ninguna justificación fiscal ni jurídica el derecho fiscal establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que la cuota que recupera el Estado es por la prestación del servicio registral, y este no tiene relación alguna con la cuota adicional establecida en el párrafo tercero, toda vez que dicho numeral establece el costo por trámites registrales, y el párrafo tercero, donde se establece una cuota adicional, es contrario a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, al no tomar en cuenta el costo del servicio que presta el Registro Público de la Propiedad, en trámites registrales que deben ser las mismas cuotas para todos por igual; es decir, no cabe ningún otro elemento extraño que conduce a concluir que por un mismo servicio se paguen cuotas diversas.

Ello, porque tratándose de derechos causados por el registro de documentos o actos similares, el objeto real del servicio se traduce fundamentalmente en la recepción de declaraciones y su inscripción en libros, de acuerdo al procedimiento registral de los actos jurídicos regulados por los artículos 1°, 33, 39, 42, 73, 74, 75, 85, 107 y 108 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo.

En estos preceptos se advierte que el trámite para registrar un documento se inicia con la presentación de dicho documento, al que se le asignará el número correlativo que le corresponda en el diario electrónico denominado libro de entradas, y se dará un comprobante a la parte interesada.

Posteriormente, los registradores calificarán los documentos presentados según el orden de prelación, utilizando las imágenes digitalizadas de los documentos del archivo o el Folio Real Electrónico y el documento presentado, firmando de manera electrónica su calificación y, en caso de que el documento resulte calificado favorablemente, se procederá a su registro definitivo, y tratándose de

cancelaciones, determina diversos requisitos, sin que de ellos se advierta un trámite distinto cuando el documento base de dicha cancelación proceda de una diversa entidad federativa.

De lo anterior se advierte que los registros y cancelaciones de asientos que practican en el Registro Público de la Propiedad se realizan bajo el mismo procedimiento registral, con independencia de que el instrumento notarial que lo contenga haya sido emitido en el Estado de Michoacán o en diversas entidades federativas, lo que se traduce en que el objeto real del servicio es la recepción de la solicitudes y su inscripción en libros, exigiendo del Registro Público un esfuerzo uniforme al inscribir, o cancelar un gravamen, en base a un documento notarial, sin distinguir si este último fue emitido por un fedatario público con ejercicio en esta entidad federativa, en virtud de que, independientemente del lugar de origen del documento notarial que se registre, el servicio público prestado por el Estado es uniforme, es decir, no cambia el procedimiento o despliegue técnico para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, es incuestionable que el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019 transgrede el derecho de proporcionalidad tributaria contemplado en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tal distinción no contiene el costo del servicio público prestado por el Estado.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

**Túrnese a al Comisión de Programación,
Presupuesto y Cuenta Pública.**

Adelante, diputada.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Si puede preguntarle a la diputada proponente adherirme a su iniciativa, por favor...

Presidente:

Se pregunta la diputada Tere Mora si... perdón, antes, el diputado Sergio Báez...

Dip. Sergio Báez Torres:

En el mismo sentido, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Si alguna diputada o diputado desea adherirse a esta iniciativa, voy a pedir que levanten la mano y que Servicios Parlamentarios pueda tomar nota...
Diputado Toño Madriz...

Y se le pregunta a la diputada Tere si acepta la adhesión...

Gracias.

**Túrnese a la comisiones de Programación,
Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y
Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Báez Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos

*Exposición de motivos del
Dip. Sergio Báez Torres*

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros de la Mesa.

Diputadas y diputados:

La experiencia no se adquiere por la simple acumulación de años, sino por la reflexión de los sucesos. Melchor Ocampo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al expedirse las Leyes de Reforma en México, el presidente Benito Juárez hace una separación de tajo entre el Clero y el Estado. El mandatario, al exponer los motivos de esta Reforma, subrayó la idea de separar

cabalmente al Estado respecto de la Iglesia, para de esta forma delimitar el papel que les corresponde a cada uno, para así reafirmar las tareas que le son inherentes al Estado como la más alta organización de una sociedad.

Dentro de esa organización se crean leyes referentes al Registro Civil, como lo fueron la Ley de Matrimonio Civil, en la que se establece que el matrimonio es un contrato civil con el Estado, eliminando la intervención de los sacerdotes; y la Ley Orgánica del Registro Civil, en la cual se establece que el registro de las personas quedará a cargo de empleados del municipio, como la figura más cercana del Gobierno con el ciudadano, y se instituye el registro del hombre, como lo es su nacimiento y su defunción, con fuerza para el Estado, creando con ella la figura de la identidad del individuo y la extinción de sus derechos y obligaciones, ambas expedidas en julio de 1859, teniendo principios republicanos y liberales, así como ideas socialistas y humanistas del célebre Melchor Ocampo; muestra inequívoca de su intervención lo fue la famosa Epístola de Melchor Ocampo, con la cual se investían y solemnizaban las ceremonias de los matrimonios civiles.

El Registro Civil como institución es la encargada por el Gobierno Estatal de recopilar, salvaguardar y publicitar la información de las personas físicas, ya que permite identificar al individuo, lo diferencia uno de otro, de la misma forma lo relaciona civilmente con quien haya contraído matrimonio; lo obliga a cumplir con derechos alimentarios, de custodia y convivencia para mexicanos y extranjeros que radiquen o estén de tránsito por el Estado de Michoacán, que hayan cumplido con las reglas ya establecidas; es decir, esta Institución es la responsable de proporcionar al individuo una herramienta fundamental para poder ejercer todos sus derechos fundamentales inherentes a su condición humana.

La institución del Registro Civil ha evolucionado significativamente, toda vez que desde el mes de abril del año 2016, en el Estado se prohíbe el matrimonio civil con menores y entre menores de edad; en el mes de julio del mismo año se permite el matrimonio igualitario, el cual, sin mayor trámite, personas del mismo género pueden solicitar a la institución la celebración de su matrimonio civil.

En el mes de agosto de 2017 se da la última reforma al Código Familiar, en donde de manera

administrativa surge la figura del reconocimiento de cambio de identidad de género, lo que llevó a la vanguardia en el país al Estado de Michoacán en el reconocimiento de los derechos humanos, igualdad o discriminación y una administración incluyente a todos los sectores.

Tal evolución crea la necesidad de la profesionalización de los encargados en ejercer esta encomienda tan importante; el tener un buen perfil y el nivel educativo superior especializado en la materia jurídica, abriría un panorama más amplio que comprenda mejor las necesidades de la ciudadanía, ya que el Estado tiene la obligación de cubrir las expectativas que demanda la sociedad, y esta merece una mejor atención y calidad de los funcionarios que el Gobernador nombra para realizar estos servicios y, con ello, poder obtener soluciones eficientes a las problemáticas que, derivado de la función registral, se pueden suscitar.

El Oficial de Registro Civil será entonces el funcionario a quien el Ejecutivo del Estado le encomiende llevar el levantamiento de registros, recopilación y resguardo de los actos jurídicos del estado civil de las personas, como lo son el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio y sociedad de convivencia, divorcios administrativos, defunción, y la inscripción de ejecutorias, las cuales se dividen en divorcio judicial, la tutela, el ausente, el presunto muerto, nulidad de matrimonio, disolución de la sociedad de convivencia, y el que ha perdido la capacidad para administrar bienes.

En el propio Código Familiar del Estado se define al Registro Civil como una institución de orden público por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica, los actos del estado civil de las personas, y que estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas y constancias de los siete actos del Estado.

Entendamos entonces la enorme responsabilidad que tienen estos funcionarios; en consecuencia, si estos no tiene una adecuada preparación y estudios profesionales, seguirán cometiendo errores en el levantamiento de los actos que registran; de igual manera, expedirán documentos ilegales, al no prever la responsabilidad, tanto civil como penal, en la que pueden recaer por desconocimiento, y seguirán afectando con ello a toda la sociedad dada

la trascendencia y consecuencias jurídicas de estos documentos, los cuales solo podrán modificarse mediante sentencia ejecutoriada, generando gastos innecesarios tanto al Estado como a la población.

El Estado debe velar por los intereses de la sociedad; de ahí la necesidad de establecer desde la ley que los Oficiales del Registro Civil cuenten con el perfil idóneo para que el Titular del Poder Ejecutivo pueda designarlos a desempeñar esta función tan trascendental; para ello es necesario eliminar los puestos políticos en nuestras oficinas del Registro Civil, ya que en la actualidad se designan como oficiales a personas que no tienen el perfil jurídico necesario o que inclusive no cuentan con estudios superiores, en detrimento de los michoacanos.

Por lo anterior, vemos la necesidad de proponer que el perfil idóneo para un Oficial del Registro Civil sea el de Licenciado en Derecho, profesión que desde el primer año de carrera reconoce la importancia de la identidad de las personas, el derecho de familia; en pocas palabras, de saber la importancia del nacimiento y la muerte de la personalidad jurídica en todo individuo.

Profesionalizar este ramo de la función pública servirá para que los Oficiales se comprometan a realizar un trabajo de calidad y presten a la sociedad un excelente servicio.

Es cuanto, señor Presidente
Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Adelante, diputada...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Si le puede preguntar al diputado Sergio si me puedo suscribir a su iniciativa.

Presidente:

¿Diputada Zenaida?... ¿Diputada Tere?...

Voy a pedir que si alguien más quiere adherirse, si pueden levantar su mano y que Servicios Parlamentarios tome nota...

La diputada Laura, la diputada Sandra Luz, la diputada Cristina...

Y se le pregunta al diputado Sergio Báez si está de acuerdo en que las diputadas se adhieran...

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Norberto Antonio Martínez Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto*

Con su venia, Presidente.
Honorable Asamblea.
Compañeras, compañeros.
Medios de comunicación.
Hombres y mujeres de Michoacán:

En nuestro Estado existe omisión constitucional grave que vulnera la equidad de género y el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos que debemos tener. Esta situación lacera particularmente a las mujeres, quedando en un estado de vulnerabilidad ante una ley enfocada principalmente a las necesidades jurídicas del hombre.

Debemos revertir esta inercia negativa; es prioritario iniciar un debate abierto, sin prejuicios, sin estigmas, sobre derechos y libertades de las mujeres, garantizando su ejercicio pleno en nuestro máximo ordenamiento estatal; es decir, en la ley. Esta omisión constitucional puede escalar en la vía de los hechos a los diferentes tipos de violencia, violencia como la económica, la patrimonial, la violencia política, la violencia laboral, la obstétrica, entre muchas otras.

Por otro lado, si no se reconoce la capacidad de decidir sobre la planificación familiar, dejamos a las

mujeres sin herramientas para decidir sobre su propio cuerpo. En la mayoría de los casos, las mujeres son sometidas a creencias externas, presión social y, peor aún, sometidas a una decisión unilateral de nombre. Esta situación, compañeras y compañeros, no debe persistir más.

La capacidad biológica reproductora de las mujeres, la división sexual, laboral, jurídica, material, sentimental de valores, y la simbólica de nuestra sociedad, apuntan a la necesidad de reconocer con mucha claridad los derechos fundamentales para que las mujeres puedan situarse en condiciones de igualdad ante la ley, a partir de su propia lucha.

Este tema se ha sesgado históricamente por la misma sociedad; la discriminación, y marginación en contra de la mujer son comportamientos generadores de violencia que se han vuelto recurrentes y socialmente aceptados en algunos territorios, inclusive se consideran como naturales.

Amigas y amigos, compañeras y compañeros diputados y diputadas, salgamos de esta burbuja del deber ser; vivimos en un contexto social en el que aparentamos que la mujer vive en condiciones de equidad. Y por supuesto que no es cierto; dejamos como remanente nuestros prejuicios más recónditos y retrógrados de los aspectos más fundamentales de equidad para la mujer.

Estamos obligados a velar por que se consagren estos derechos humanos fundamentales en la Carta Magna de nuestro Estado, ya que no cumple con el principio de equidad y género, y prevalece la ausencia de voluntad de control sobre el propio cuerpo, la sexualidad y la capacidad reproductiva.

Reitero mi compromiso con los michoacanos que debemos de vivir en una sociedad igualitaria, con condiciones jurídicas y materiales que permitan a todas y todos ejercer plenamente sus derechos y libertades; seguiremos en la misma lucha para erradicar los diversos tipos de violencia y discriminación.

Por estas razones, es indispensable reformar la Constitución del Estado para que hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, tengan certeza jurídica desde la parte medular de nuestra ley.

Honorable Asamblea, someto a su consideración iniciativa por la cual se adiciona un párrafo primero

al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

“Artículo 2°. El hombre y la mujer son iguales ante la ley. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”.

La propuesta que les presento armoniza nuestra Constitución local con la federal, en cuyo artículo 4° dispone, en su primer párrafo, asertivamente consagra estos derechos humanos. Adicionalmente, esta iniciativa se encuentra debidamente fundamentada por diversos instrumentos internacionales, como convenciones, pactos, convenios, declaraciones y tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.

Con esta reforma, cristalizamos nuestro compromiso de legislar a favor de la ampliación de derechos humanos y el fortalecimiento de las libertades.

Compañeras y compañeros, los convoco a que sigamos velando por el pro de los derechos fundamentales de las michoacanas, de los michoacanos, marcando la diferencia de nuestra legislación estatal y priorizando los trabajos legislativos constitucionales en pro de los derechos de las mujeres y de los hombres.

Por su atención, muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Adelante, diputada Araceli.

Dip. Araceli Saucedo Reyes:

Gracias, Presidente. Preguntarle a mi compañero diputado Toni si me permite suscribir su iniciativa...

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Adelante, diputada Luci.

Dip. Lucía Martínez Manríquez:

Gracias, Presidente, en el mismo sentido.

Presidente:

Gracias.

Se le pregunta al diputado Norberto Antonio si acepta la adhesión de las diputadas.

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yarabí Ávila González a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que representa hasta por diez minutos.

Y diputada Tere Mora, si puede asumir el lugar en la Mesa, por favor.

*Exposición de motivos del
Dip. Yarabí Ávila González*

Muy buenas tardes a todos y a todas.
Con su permiso, diputado Presidente Octavio Ocampo Córdova.
Con el permiso de la Mesa Directiva y de los compañeros diputadas y diputados.
Público en general.
Medios de comunicación:

Me permito presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 142 del Código Familiar del Estado de Michoacán, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a través de la historia, y a quedado gravado en los documentos, que van desde las antiguas Escrituras hasta las tablas estadísticas actuales. La figura jurídica del matrimonio ha tenido una transformación profunda en los últimos años de nuestra entidad; el reconocimiento del matrimonio entre las personas

del mismo sexo, la eliminación del matrimonio entre menores, han sido avances trascendentales en materia de derechos humanos; sin embargo, aún quedan muchos asuntos pendientes por resolver en la materia, como es el hecho de que se dispense la nulidad relativa a un matrimonio celebrado bajo la violencia física o moral.

Aunque resulte increíble que en pleno siglo XXI, en Michoacán permanecen vigentes normas cuya aplicación y práctica dispensa en la acción de haber violentado los derechos fundamentales de un ser humano, lo que se refleja en el Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, en la fracción V del artículo 142, en el que se establecen las causas que podrán dispensar la nulidad relativa de un matrimonio, como lo son el parentesco por consanguinidad en línea colateral o en tercer grado, desigual entre tíos y sobrinos, la impotencia incurable de la cópula, cuando es conocida y aceptada por el otro cónyuge; padecer enfermedad crónica incurable, contagiosa, hereditaria, cuando sea conocida y aceptada por el otro contrayente; el miedo o la violencia física o moral para la celebración del matrimonio.

Frente a este hecho resulta aberrante y contradictorio que hace algunas semanas la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció y declaró la invalidez de la fracción V del artículo 142 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo; dicho pronunciamiento se dio dentro de la acción inconstitucional número 107, en la que substancialmente se determinó que a nadie se le puede obligar a contraer matrimonio.

Esta determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación genera un precedente que obliga al Congreso del Estado de Michoacán a asumir su obligación ética y moral, así como la responsabilidad histórica ante la sociedad michoacana, ante un precepto que sin duda afecta a cualquier persona que se enfrente a esta circunstancia, pero especialmente a las mujeres; ya que para nadie es desconocido los procesos de violencia en los que se encuentran inmersas diferentes zonas del Estado de Michoacán, en donde la violencia de género es cotidiana, y máxime en regiones donde la presencia del crimen organizado las orilla a aceptar en condiciones coercitivas y acceder a matrimonios que en muchas ocasiones son el resultado de las amenazas a su integridad física, e inclusive contra su vida; esto, sin contar las prácticas

que persisten en algunas comunidades rurales, donde se obliga a las mujeres a casarse cuando existen pactos o acuerdos de por medio entre las familias.

Y eso es violencia, y no lo podemos aceptar de ninguna manera. La violencia debemos tener en claro que es la precisión psíquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima. Existen dos formas fundamentales por las cuales podemos conocer más profundamente el tema de la violencia, estas son: la violencia subterránea, donde no es reconocida como tal y tiene una expresión en las diferencias que existen entre las mujeres y los hombres en cuanto a las oportunidades y reparto desigual del poder, sustentada en estereotipos y roles sexistas, en la socialización de la familia, en la educación formal, en los medios de comunicación, así como en las desigualdades en el campo laboral, profesional y en general en la esfera tanto pública como privada.

Y la otra es la violencia explícita, donde es reconocida como tal y se expresa en actos como la violación, el acoso sexual en el trabajo, el maltrato doméstico, pero usualmente mitificada a través de su negación, ocultamiento y la justificación de la víctima.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 4° que *...El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable y de manera informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...* (sic), derecho que es vulnerado por el Código Familiar para el Estado de Michoacán Ocampo, en su fracción V del numeral 142.

Actualmente, en el marco normativo internacional se establece claramente que el matrimonio solo podrá llevarse a cabo de manera libre y con pleno consentimiento, tal y como lo marca la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16, que establece que *...Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio, se agrega que "sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio..."* (sic).

Ahora bien, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que ...

Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad y de la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges... (sic).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala y *...Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si se tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio y la no discriminación establecidos en la convención...* (sic).

Una vez expuestos los razonamientos y de mantenerse lo establecido en la fracción V de numeral 142 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, se seguirá atentando contra este principio marcado en la legislación internacional y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por estos razonamientos que proponemos la derogación de la fracción V del artículo 142 del Código Familiar para el Estado de Michoacán, en virtud de que es violatorio de un derecho constitucional y de la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad de los principios de igualdad y no discriminación, así como de la organización y desarrollo de la familia establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal.

Aunado a todo lo anterior, es claro que nos encontramos con una contradicción en los artículos 149 y 225 del Código Familiar del Estado de Michoacán, ya que el segundo establece las causales de nulidad relativa de un matrimonio, que entre ellas está la señalada en fracción VI que es el miedo o la violencia física o moral para la celebración del matrimonio, pero contrario a esta posibilidad de dispensar el que ya se haya celebrado un matrimonio con miedo o violencia física o moral, lo que violenta los derechos fundamentales de todo ser humano, y de manera particular de aquellas mujeres y niñas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad en las zonas de nuestro Estado donde se ven sujetas a violencia de género.

El problema de los matrimonios forzados es una cuestión que siempre ha estado en la sociedad, aunque

se les haya denominado de otro modo, y es una lucha contra la vulneración de los derechos humanos de la víctima y contra la violencia de género que puede surgir a raíz del mismo. Es la lacra que manifiesta la superioridad e inferioridad interiorizadas o implantadas por muchas personas del género masculino y femenino. Por tanto, es insostenible la inconstitucionalidad de la fracción V del artículo 142 del Código Familiar para el Estado de Michoacán al violentar los derechos humanos de los michoacanos.

Por todo lo antes expuesto,
agradezco, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

Voy a pedirles a las compañeras y compañeros diputados puedan permanecer en sus lugares, de favor, compañeros y compañeras, ojalá ya nadie se retire.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Saucedo Reyes a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, Presidente.

Con el permiso de la Mesa.
Compañeras y compañeros:

La historia nos ha demostrado que la educación es el factor clave para potenciar el desarrollo integral de las personas, lo que se refleja en un mejor nivel de ingresos y la posibilidad de acceder a un mejor nivel de bienestar. Sin embargo, la educación en México aún presenta dificultades para cumplir con este cometido.

La formación educativa se ve frenada por las diferencias que existen en los logros educativos; a pesar de que las nuevas generaciones cada vez reciben más enseñanza en comparación con las anteriores, dentro de cada generación persisten abismales disparidades

en el nivel educativo alcanzado, partiendo del ingreso, de la clase social y de la propia ubicación geográfica. Situación que no corrige, sino todo lo contrario, abona aún mayor en la discordancia que hoy tenemos con la educación en el país y en el Estado.

Se ha señalado en el discurso que el futuro del país depende de las nuevas generaciones; sin embargo, estas crecen y el anhelo permanece ahí. Por consiguiente, debemos preguntarnos: ¿Qué educación necesitan las niñas y los niños para cumplir o lograr dicho anhelo, considerando sus diferencias, los contextos en los que viven y en los que crecen, así como los grandes retos que enfrentarán en el futuro?

Ante las nuevas realidades y los desafíos que vive la educación, se requieren nuevas respuestas y propuestas que observen como prioridad el desarrollo equitativo de todas sus capacidades; una mejora continúa para un presente digno, un sentido de justicia social, porque desafortunadamente nuestra sociedad está produciendo una educación profundamente desigual.

Considero que el énfasis de la política educativa debe centrarse en lograr la equidad. Lo anterior no significa que la calidad no sea una cualidad deseable en el sistema educativo; pero considerando el contexto de la educación resulta, a todas luces, insuficiente. Lo que se requiere es un sistema educativo de calidad para todos; sin excluir a la población más vulnerable en el Estado.

El Estado mexicano es responsable, constitucionalmente, de dotar de educación básica a toda la población, no obstante, con cifras de 2016, el rezago educativo alcanzó 17.4%, una realidad que margina a este sector de la población, condenándolos a un estado de pobreza y de exclusión.

Para el caso particular de nuestro Estado, el rezago educativo alcanza cifras aún mayor preocupantes, pues el 27.4% de la población no cuenta con esta educación obligatoria vigente al momento de haberla cursado; lo que ubica a nuestro Estado en la penúltima posición entre los demás estados al interior de la república.

Esta condición, pues, se concentra y se concentra como siempre en poblaciones vulnerables, mujeres, indígenas, o los más desfavorecidos económicamente. Y si bien se combinan estas condiciones, la fragilidad de profundizar puede derivar en situaciones de

muy alto riesgo. Es decir, el rezago educativo es una expresión inequívoca de la inequidad educativa.

Con esto me refiero a que generalmente las escuelas destinadas a la población más marginada, pues no cuentan hoy en día con infraestructura propia, ni con el equipo necesario para garantizar un buen aprendizaje en los niños y en los jóvenes.

Asimismo, la falta de calidad en los proyectos educativos no permite que haya un desarrollo integral en los estudiantes. Es por ello que propongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto que reforma los artículos 6°, 9°, 18, 20 y 21 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para que la educación que se imparta en nuestro Estado tenga como principio la equidad, considerando al educando como la persona central y el sujeto activo del proceso educativo; así mismo para que se prohíba a todo personal de las escuelas públicas donde se imparta la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior e imponer a los padres y madres de familia o a los tutores de los educandos el pago de esas cuotas voluntarias de ningún tipo en las zonas consideradas de alta y muy alta marginación en el Estado.

Al mismo tiempo, propongo que la educación que se imparte en la entidad sea equitativa, entendiéndose por esta la atención con mayores recursos a los grupos sociales y a los estudiantes en desventaja; sea está derivada del origen étnico de sus condiciones socioeconómicas, de sus capacidades individuales de género, entre otras, con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en estas igualdades de condiciones en la vida social.

También propongo desarrollar programas para eliminar las disparidades de género en la educación, y asegurar el acceso igualitario en todos los niveles de enseñanza.

Compañeras y compañeros diputados, el enfoque de equidad reconoce las diferencias individuales y socioeconómicas desfavorables, y busca con ello corregir las que hoy existen; por ello, para que exista equidad en la educación, se requiere que exista igualdad de oportunidades y capacidades entre

nuestros niños y jóvenes estudiantes. Recordemos que una sociedad avanza tan rápido como el más rezago de los ciudadanos.

Es cuanto, diputado Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

A nombre personal, le pido, diputada, si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputado Toni, en el mismo sentido... diputada, Cheli...

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Educación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declaran para su archivo definitivo tres iniciativas de decreto, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Primera Secretaria:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 61, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se

reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia; y de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno en la forma acostumbrada...

Gracias, compañeras, compañeros.

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguno.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo tres iniciativas de decreto, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura

al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Igualdad de Género, y de Salud y Asistencia Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 7°, 9° y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; y de Trabajo y Previsión Social.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 7°, 9° y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Igualdad de Género, y de Trabajo y Previsión Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. Ma. Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 7°, 9° y 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo el Dictamen de primera lectura de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad de Género; de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada el Dictamen de Primera Lectura de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado, las comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil para el Estado de Michoacán, las comisiones de Igualdad de Género, de Trabajo y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 18 días del mes de enero del año 2019.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. Ma. Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para su archivo definitivo el Dictamen de Primera Lectura de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que

se expide la Ley para el Impulso de la Lactancia Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de dos iniciativas de decreto, elaborado por las comisiones de Educación, y de Seguridad Pública y Protección Civil.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 67 en su fracción XXII de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Educación, Seguridad Pública, y Protección Civil, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley para Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Educación, Seguridad Pública, y Protección Civil, acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 31 días del mes de enero del año 2019.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Humberto González Villagómez, *Presidente*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo de la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de dos iniciativas de decreto, elaborado por las Comisiones de Educación y de Seguridad Pública y Protección Civil.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal, y Raúl Rico Reyes, en su carácter de Síndico Municipal; ambos del municipio de Copándaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la denuncia de Juicio Político presentada por el

Ciudadano Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; ambos del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán; por lo que, estas comisiones proceden a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2019, el Ciudadano Enrique Corona Chica, presentó por escrito ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, denuncia de Juicio Político, en contra de los C. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, ambos del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán.

En esa misma fecha 12 de Febrero de 2019, compareció ante la Presidencia de la Mesa Directiva, el denunciante Enrique Corona Chica, a efecto de ratificar su escrito de denuncia.

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 22 de febrero de 2019, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar su procedencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Es así, que con fecha 28 de Febrero de 2019, fue notificada a las Presidencias de las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, el turno de referencia

La denunciante hace referencia a actos de servidores públicos que presumiblemente redundan en perjuicio de un derecho fundamental, basándose su denuncia en los siguientes

HECHOS

Primero. *Bajo protesta de decir verdad en el año de 1986, mi madre la señora Carmen Chica Rodríguez, me cedió un lote ubicado en la localidad de San Agustín del Maíz, municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, al interior del ejido de Cuitzeo del Porvenir, Michoacán, el cual*

linda al Norte: 22.84 metros con Carmen Chica Rodríguez y Margarita Corona, al Sur: 20.00 metros calle División del Norte, al Oriente: 23.00 metros con Jaime Corona Alcantar y al Poniente: 23.00 metros con Agustín Rodríguez Orozco, con una superficie de 985.35 novecientos ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde esa fecha es decir 1986, tuve en posesión y ello fue antes de contraer nupcias con la señora Genoveva Acosta Tena, lo cual ocurrió en el año de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, y con quien en un momento determinado nos fuimos a los Estados Unidos de Norteamérica, y posteriormente por cuestiones de familia nos separamos con mi esposa, pero sin que se hubiera resuelto lo relativo al inmueble de referencia, esto es, que el inmueble se está regularizando a nombre del de la voz, sin que ello haya quedado involucrado a favor de la referida Genoveva Acosta Tena.

Segundo. Desde hace más de treinta años es que el suscrito he tenido la posesión del inmueble de referencia sin que la mencionada Acosta Tena, tenga alguna injerencia ni derecho alguno a su favor, por lo tanto es que el inmueble y la construcción que aparece en el mismo son propiedad del suscrito.

Tercero. *En razón de lo anterior, es que no tiene justificación el hecho de que arbitrariamente y sin razón alguna la hermana de mi ex esposa reclame una propiedad que no le corresponde y por lo tanto la actuación que ha realizado es del todo ilícita, ya que no tiene derecho alguno, ni mucho menos la posibilidad de escriturar la misma en razón de que el suscrito soy quien he poseído el mismo y quien tengo la posibilidad de escriturar, por lo tanto se me está causando un agravio y violentando mis garantías individuales ya que no existe motivo para que la autoridad señalada como responsable hubiera actuado de la forma en como ha quedado precisado en el cuerpo de la presente demanda de garantías, ya que el día 07 siete de enero del año en curso, aprovechando que ni el suscrito ni mi esposa nos encontrábamos en el inmueble ubicado en la calle División del Norte número 268, de San Agustín del Maíz, Municipio de Copándaro de Galeana, fue que Mirna Violeta Acosta Tena, se introdujo al mismo en compañía de diversas personas entre ellas el Síndico Municipal Raúl Rico Reyes, siendo aproximadamente las 11:00 once horas del día, y fue que enseguida vía telefónica me avisaron, ya que el suscrito andaba en esta ciudad capital, precisamente gestionando lo relativo a la escritura de dicho inmueble.*

Cuarto. *Por lo tanto la actuación de las autoridades señaladas como responsables es totalmente contraria a*

derecho, ya que no les asiste la razón para actuar de la forma como lo hicieron y mucho menos, de propia autoridad, es decir, sin que medie algún procedimiento judicial adecuado y relativo al inmueble de mérito y en el cual se cumplan las exigencias de ley para que se pudiera determinar el desalojo que de manera ilegal y arbitraria ejecutaron en el inmueble del suscrito y en mi agravio.

Por lo que una vez analizados los hechos constitutivos de la presente denuncia para los efectos constitucionales y legales debidos; estas comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán llegaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. Que conforme a lo previsto por los artículos 44 fracción XXVI, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos; y, 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, estas comisiones dictaminadoras de Gobernación y Puntos Constitucionales, son competentes para conocer y dictaminar la procedencia de la denuncia de Juicio Político interpuesta por el ciudadano Enrique Corona Chica, de fecha 12 de Febrero de 2019, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, ambos, del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán.

Segundo. Preliminarmente, ha de indicarse que la denuncia de Juicio Político, fue promovida satisfaciendo los requisitos que al efecto establecen los artículos 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, tal como se advierte de las constancias recibidas por estas comisiones.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, podrán ser sujetos de Juicio Político, los siguientes:

- a) Gobernador,
- b) Diputados,

- c) Integrantes y funcionarios de los ayuntamientos que señala la Ley Orgánica Municipal,
- d) El Auditor Superior,
- e) Magistrados
- f) Consejeros del Poder Judicial,
- g) Jueces de primera instancia y jueces menores; y,
- h) Los titulares de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal así como de organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece:

Artículo 14. *El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:*

- I. *Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;*
- II. *Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
- III. *Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.*

Los Ayuntamientos de los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Por anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos; y, fracciones I y II del numeral 14 de la Ley Orgánica Municipal, se desprende que los CC. Mirna Violeta Acosta Tena; y Raúl Rico Reyes, sí son considerados sujetos de Juicio Político.

Cuarto. Por lo que ve al requisito de temporalidad para hacer valer su acción la demandante, sin que ésta se tenga por prescrita, el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán

y sus Municipios, refiere que podrá darse inicio a la denuncia de Juicio Político, durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión; o bien, dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

Al respecto estas comisiones de Dictamen determinan que el denunciante Enrique Corona Chica, se encuentra dentro del tiempo legal establecido para la presentación de la denuncia de Juicio Político que nos ocupa, en virtud de que los CC. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en cuanto a funcionarios municipales señalados, actualmente se encuentran en funciones de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán.

Quinto. Por lo que ve a las pruebas documentales exhibidas por el promovente a fin de sustentar su denuncia, se tiene que ofertó una copia simple las siguientes:

1. Denuncia presentada por delito de despojo, de fecha 07 de Enero de 2019.
2. Carta de posesión emitida por las autoridades del Ejido de Cuitzeo del Porvenir, en favor del C. Enrique Corona Chica, de fecha 06 de Julio de 2018.
3. Declaración de la C. Mirna Violeta Acosta Tena.
4. Carta Poder Notarial otorgado en favor de la C. Mirna Violeta Acosta Tena.
5. Acta de Matrimonio de los CC. Enrique Corona Chica y Genoveva Acosta Tena.
6. Carta posesión expedida por autoridades del Ejido expedida en favor de Genoveva Acosta Tena, de fecha 25 de Julio de 2016.
7. Carta de revocación de posesión girada a Enrique Corona Chica, expedida por autoridades del Ejido, de fecha 22 de diciembre de 2018.

Sexto. Ahora bien, por lo que ve a la responsabilidad atribuida a los denunciados, es mencionarse, de manera enunciativa el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, señala los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciéndose los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático,

representativo y popular de conformidad con el pacto federal;

II. Violenta, de manera sistemática, derechos humanos;

III. Interfieren indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violentan la libertad de sufragio;

IV. Impliquen usurpación de atribuciones;

V. Violenta la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,

VI. Violenta, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

De lo anteriormente expuesto y tomando en consideración las documentales exhibidas por el denunciante se desprende que no existen elementos suficientes que permitan acreditar que los actos atribuidos a los CC. Mirna Violeta Acosta Tena y Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Esto, tomando como consideración que de los documentos aportados, no obran constancias fehacientes que –hasta el momento– acredite quién ostenta la posesión real y material del inmueble en disputa.

Así mismo, debe destacarse que tampoco se acreditó, cuáles fueron las acciones o conductas desplegadas por los CC. Mirna Violeta Acosta Tena y Raúl Rico Reyes, para que desde su encargo de funcionarios públicos incurrieran en lo que al efecto señala el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Ahora bien, no pasa desapercibido para estas comisiones dictaminadoras, que si bien a través del juicio político se finca responsabilidad a ciertos funcionarios que han cometido infracciones, en cuyo caso se aplica una sanción eminentemente política, si su conducta redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; sin embargo, esto no limita a que a dichos servidores públicos pueda sancionárseles también por las vías administrativa o judicial, al tratarse de procedimientos autónomos. Por lo que se deben dejar a salvo los derechos del ciudadano Enrique Corona Chica, para que haga valer su derecho mediante la vía judicial correspondiente.

Por lo que estas Comisiones Unidas concluyen que en decretar la improcedencia del Juicio Político en contra del actuar de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Síndico; lo anterior, con estricto apego al principio de legalidad, mismo que tiene una función garantista, interpretada como aquella función de realización de fines públicos, en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley y al que debe estar apegado cualquier acto emanado por un poder público.

Séptimo. Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras consideran que la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal; y, Raúl Rico Reyes; se estima improcedente.

Lo anterior, en virtud de que la finalidad del juicio político, tiene lugar cuando los servidores públicos incurren en actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los 44 fracción XXVI, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos; y, 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracciones III, 66, 79, 89 y 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, estas comisiones dictaminadoras de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el denunciante Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Síndico Municipal; ambos, del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del C. Enrique Corona Chica, para que haga valer su derecho ante la

autoridad competente en relación con los hechos que señalan en su escrito de denuncia, de conformidad con el considerando sexto, del presente dictamen.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Gobernación: Dip. Sergio Báez Torres, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Enrique Corona Chica, en contra de los CC. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidenta Municipal, y Raúl Rico Reyes, en su carácter de Síndico Municipal; ambos del Municipio de Copándaro, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrará el 12 de noviembre de cada año un acto cívico para rendir un homenaje a los precursores de la Revolución Mexicana, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 9 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Segundo. En sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, se dio lectura a la iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se apruebe celebrar el 12 de noviembre de cada año, Un Acto Cívico en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, como homenaje a los Precursores de la Revolución Mexicana en Michoacán, presentada por el diputado Osiel Equihua Equihua, turnándose a la Comisión de Cultura y Artes para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero. El día 19 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura llevaron a cabo reunión de trabajo, en la cual entre otros temas se analizó la iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se apruebe celebrar el 12 de noviembre de cada año, un Acto Cívico en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, como homenaje a los Precursores de la Revolución Mexicana en Michoacán, presentada por el diputado Osiel Equihua Equihua, por lo que una vez estudiada y recibidas las consideraciones y aportaciones de cada uno de los integrantes de la comisión se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos,

conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Son derechos de los diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

Tercero. La Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa con propuesta de Acuerdo, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 240, 242, 243, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. La Iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se apruebe celebrar el 12 de noviembre de cada año, Un Acto Cívico en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, como homenaje a los Precusores de la Revolución Mexicana en Michoacán, presentada por el diputado Osiel Equihua Equihua, que se fundamenta conducentemente en lo siguiente:

...La rigidez y severidad política del porfirismo en el Estado, si hubo en varios pueblos, comunidades, grupos de campesinos y organizaciones agraristas, que por sus propios medios realizaron acciones pacíficas o abiertamente subversivas para apropiarse de las tierras que les habían sido arrebatadas por los latifundistas....

En 1878 los campesinos del valle de Taretan ocuparon las tierras que les habían quitado los hacendados y crearon la gran comunidad agrícola, los hacendados la recuperaron en enero de 1879, cuando un contingente de soldados federales sometió a los campesinos y devolvió las tierras a la hacienda...

En 1885, se realizaron alzamientos de campesinos en la prefectura de Ario de Rosales y en la Hacienda de Puruarán. En Churumuco, después de varios intentos gubernamentales por fraccionar la tierra, suceden una serie de tumultos y asambleas, hasta que cansada de esta situación en 1884, una mujer indígena organiza a los comuneros de Churumuco y redacta una carta al gobernador donde demanda una resolución pacífica y legal a las diferencias presentadas.

A principios de 1895 en la jurisdicción de Huetamo tiene lugar otra rebelión, donde se le suman las comunidades de

Purechucho y San Lucas, quienes inmediatamente después de celebrar sus asambleas clandestinas convocan a los habitantes de la región a secundar la lucha armada en contra de los caciques y hacendados. La sublevación fue parcialmente apagada con la detención de 23 dirigentes, quienes fueron trasladados a la cárcel de Morelia.

...Después de la reelección de Aristeo Mercado en 1896 se registran agitaciones sociales en Santa Clara y Taretan, para 1906 en el oriente son aprehendidas varias personas acusadas de sedición, revuelta y alteración del orden público, fueron presos varios michoacanos a quienes les requisitaron varios ejemplares del periódico Regeneración, que editaban desde Estados Unidos los hermanos Flores Magón.

En 1895, los estudiantes de Jurisprudencia, San Nicolás y Medicina, José Inocencio Lugo, Benjamín Arredondo, José Ortiz Rico, Juan B. Arriaga, Fausto Acevedo y Onésimo López Couto, organizaban el comité nicolaita opuesto al Mercadismo, publican el látigo, instrumento de propagandización estudiantil, Por lo que después de varios meses de abierta oposición literaria a la dictadura, varios estudiantes fueron detenidos y el regente del Colegio de San Nicolás fue depuesto de su cargo, por indicaciones del Gobernador.

Es de resaltar un hecho histórico de innegable valor para Michoacán, como el papel que jugaron los centros de educación superior en Michoacán que serían a la postre los principales espacios libres de discusión política y de acciones contra el régimen. Los claustros universitarios abrigaban a una vibrante juventud deseosa de transformaciones profundas en el país, que al correr de los años de la revolución, germinaría en posteriores dirigentes políticos y sociales. Y precisamente es el Colegio de San Nicolás el abrevadero tangible de una tradición liberal-jacobina, "centro de difusión de un pensamiento crítico, avanzado y revolucionario".

Otro suceso importante de disidencia política al régimen porfirista, sucedió el 14 de septiembre de 1899, durante un acto para conmemorar el inicio de la independencia de México, dicho evento fue organizado por el Gobierno del Estado, realizado en el Teatro Ocampo, entre quienes se encontraba el propio Gobernador Aristeo Mercado, acompañado por representantes del Tribunal Superior de Justicia y autoridades académicas del Colegio de San Nicolás, la Escuela de Medicina y la Escuela de Leyes, cuando al término de una declamación que exaltaba el patriotismo, de manera improvisada se paró el estudiante de Jurisprudencia Rafael Reyes, quien lanzó primero una arenga antirreleccionista y luego un breve discurso

revolucionario, Pablo G. Macías describe así el suceso: “El discurso causó enorme sensación entre los concurrentes y rebeló los ímpetus adormecidos de los nicolaitas, quienes empezaron a lanzar en pleno teatro, mueras a Don Aristeo Mercado y al Presidente Díaz. No conforme con esto, salieron a la calle en tumultuosa manifestación antigubernista, acompañada por grupos compactos del pueblo, recorrió las principales calles de la Ciudad”...

El viernes 12 de noviembre de 1910, tiene lugar una protesta de grandes repercusiones políticas, cuando la juventud nicolaita enterada del Plan de San Luis y bajo el pretexto de inconformarse por la muerte del mexicano Antonio Rodríguez a manos de la policía de Roock Spring, Texas, organizó una numerosa marcha que cruzó por las principales calles de la ciudad, al frente del contingente se encontraban los estudiantes Isaac Arriaga, Sidronio Sánchez Pineda y Cayetano Andrade quienes festejaron que gradualmente y en el avance de la marcha, grupos de la población de le sumaban exclamando veladas consignas contra el régimen porfirista.

Al terminar la marcha, frente a las oficinas del periódico El Centinela, la concentración fue disuelta bajo amenazas de usar la fuerza pública, por parte del prefecto del Distrito Lauro L. Guzmán y días después, los dirigentes de la protesta, fueron expulsados de sus centros de estudios.

De la misma manera se destaca la sociedad patriótica de Estudiantes, que aunque constituida en 1910, para realizar los festejos del centenario del Inicio de la Guerra de Independencia de México, prolongó sus actividades, hasta declararse políticamente como una agrupación revolucionaria. Pero sin lugar a dudas, la organización universitaria e intelectual más influyente en el centro occidente del país –comparable con los siete sabios, los contemporáneos, etc., fue la sociedad literaria Melchor Ocampo Manzo, quien inició trabajos desde 1909, editando la revista Flor de Loto, donde participaron con su pluma, personajes claves en la historia contemporánea de México, como fue: Cayetano Andrade, J. Rubén Romero, Francisco J. Múgica, Jesús Romero Flores, Samuel Ruíz, Rafael Heliodoro Valle e Ignacio Chávez. Muchas de estas personalidades, junto con Francisco R. Romero, Felipe Calderón e Isaac Arriaga, se reunían en el café del hotel de la soledad para disertar ya no solo de literatura, ciencia y cultura, sino para pugnar por cambios estructurales en la vida política de Michoacán...

Quinto. La Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido

el estudio y análisis de la Iniciativa en comento considera que resulta loable mantener en la memoria de los Michoacanos los hechos que contribuyeron al desarrollo de la sociedad, y como institución estamos obligados a preservar acontecimientos de trascendencia como el que ahora nos ocupa.

La participación de los Michoacanos en el movimiento revolucionario ha quedado registrada y es resaltada en diversas obras biográficas como los siguientes: Intermediación social y procesos políticos en Michoacán del autor Jesús Tapia Santa María; Participación y Cambio político en Michoacán del autor Eduardo Nava Hernández; Breve Historia de Michoacán; entre otras obras que dan cuenta de que el movimiento revolucionario se propagó en todo el territorio mexicano, y Michoacán no fue la excepción, pues a lo largo de toda la entidad se registraron rebeliones, luchas y movimientos que buscaban abatir la desigualdad social que imperaba en Michoacán, e instaurar una sociedad basada en la justicia y el bienestar humano.

Uno de esos movimientos tuvo su origen en las instituciones de educación superior del Estado como la escuela de jurisprudencia, medicina, y el Colegio de San Nicolás, que se convirtieron en centros de discusión política y el modo de gestar acciones contra el régimen y la dictadura porfirista.

Estos actos germinaron en protestas claras como la que registra la historia que se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 1810, cuando la juventud Nicolaita impuesta del Plan de San Luis estructuró una tupida marcha que partió de Villalongín que era la entrada de la Ciudad y atravesó las principales calles, encabezada por los entonces estudiantes Isaac Arriaga, Sidronio Sánchez y Cayetano Andrade, a los que durante su trayecto se le fueron sumando ciudadanos protestando contra la dictadura porfirista, y lo que derivó en la represión de los que encabezaban la marcha que fueron expulsados de sus centros escolares, lo cual no les impidió continuar en defensa de la justicia social.

Este hecho histórico a veces desconocido y otras veces olvidado debe ser conmemorado ya que reviste importancia y trascendencia pues al celebrarse 8 días antes del 20 de noviembre de 1910, cuando Madero convoca a las armas al pueblo de México, como la primera protesta pacífica y masiva en contra del régimen de Porfirio Díaz, es considerado como un

importante antecedentes del inicio del movimiento revolucionario en Michoacán, por lo que merece celebrarse como homenaje a los precursores de la Revolución Mexicana en Michoacán.

El Congreso como Soberanía tiene a su cargo, a través de la Comisión de Cultura y Artes, la rendición de honores a la memoria de los michoacanos que hayan prestado servicios de importancia al Estado, estando implícito la divulgación, promoción y registro de los hechos considerados de trascendencia para la memoria histórica de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XV, 70, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Cultura y Artes, somete a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Comisión de Cultura y Artes, celebrará el 12 de noviembre de cada año, un Acto cívico al que convocará a las Autoridades Estatales y Municipales, Instituciones Escolares y Sociedad en General, en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, para rendir homenaje a los Precursores de la Revolución Mexicana en Michoacán.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de marzo de 2019.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidenta*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrará el 12 de noviembre de cada año un acto cívico para rendir un homenaje a los Precursores de la Revolución Mexicana.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura otorga el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro” al Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes, le fue turnada la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se otorgue el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán de quien fue su fundador,

presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 9 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Segundo. En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, dos mil diecinueve se dio lectura a la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se otorgue el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán de quien fue su fundador, presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, turnándose a la Comisión de Cultura y Artes para su análisis y Dictamen correspondiente.

Tercero. El día 19 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura llevaron a cabo reunión de trabajo, en la cual entre otros temas se analizó la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo para que se otorgue el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán de quien fue su fundador, presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez, por lo que una vez estudiada y recibidas las consideraciones y aportaciones de cada uno de los integrantes de la comisión se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Son derechos de los diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

Tercero. La Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa con propuesta de Acuerdo, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 240, 242, 243, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. La Iniciativa con propuesta de Acuerdo para que se otorgue el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán de quien fue su fundador, presentada por el Diputado Arturo Hernández Vázquez, se fundamenta conducentemente en lo siguiente:

...los directores, jefes de archivo administrativos e históricos del sector público del Estado de Michoacán, historiadores y ciudadanos involucrados en el ámbito de la cultura, proponen se otorgue el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán.

Los archivos se crean con el objetivo de recoger, clasificar, conservar, custodiar y difundir la documentación producida por los organismos de la administración del Estado que ya no tiene valor administrativo, pero sí valor histórico.

El Archivo Histórico del Poder Legislativo, se ha constituido como la respuesta a la necesidad insoslayable de rescatar de la inoperancia y del abandono, documentos históricos que narran la forma y el orden de los sucesos a través del tiempo, de las actividades propias del H. Congreso de nuestro Estado. Este cumple con dos funciones primordiales: garantizar el uso y manejo adecuado de la información generada por el H. Congreso del Estado (organización, conservación, resguardo, descripción, y preservación de los documentos) y constituir parte importante de la memoria del quehacer legislativo de nuestra Entidad.

Por otro lado, el acervo cuenta con documentos de las Actas de la Diputación Provisional de Michoacán, cuyos manuscritos se encuentran en el Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán. Las actas mencionadas, aunque incompletas, abarcan una muy buena parte de la vida de aquella Diputación, antecedente inmediato del Congreso Constituyente y por lo tanto un organismo con facultades legislativas, esta fueron recuperadas del abandono y que hoy constituye una importantísima fuente evidencial, testimonial e informativa del quehacer legislativo del H. Congreso del Estado para las nuevas generaciones de estudiantes e investigadores.

Actualmente y gracias a la gestión que en su momento fue realizada por el Dr. Tavera Alfaro, el Archivo Histórico del Congreso de Michoacán, forma parte activa de la Red Nacional de Archivos Históricos de México, reconocimiento otorgado por el Archivo General de la Nación, con el que se mantiene un estrecho vínculo de trabajo y cooperación en el intercambio de información generada dentro de sus ámbitos y competencia con el fin de enriquecer la oferta de información y documentación a los solicitantes.

La importancia de los archivos no sólo es una cuestión histórica, sino también tiene que ver con la transparencia y la rendición de cuentas, ya que en este enorme repositorio se encuentran los documentos que hablan del trabajo legislativo de todas y cada una de las diferentes legislaturas que han transcurrido, resultando como tal: los derechos, leyes, proyectos, acuerdos, iniciativas, reglamentos, entre otros, que en el devenir del tiempo han modificado sustancialmente la vida política del Estado de Michoacán.

El Archivo Histórico se fundó 1° de abril de 1976, por el Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro, como Director de la Biblioteca y Archivo del H. Congreso del Estado de Michoacán, y desde entonces se ha preservado, conservado y dispuesto a la consulta, la memoria histórica del Congreso del Estado de Michoacán. En este sentido, y tomado en cuenta que ya son más de 35 años de que fue fundado el Archivo y no se cuenta con un nombre para éste, se propone la denominación de su fundador, como una manera de dar el reconocimiento a las personas que han sido parte importante de nuestro desarrollo, de la historia legislativa de nuestro Estado, pues no sólo lo fundó, sino que dirigió de manera profesional, acertada y siempre con sentido de servicio y entrega al Poder Legislativo.

Se debe hacer “honor a quien honor merece”, ya que en el mes de marzo del año 2013, con motivo de las actividades desarrolladas para conmemorar el “Día del archivista”, al Dr. Tavera se le entregó por parte del Sistema Estatal de Archivos, el premio al mérito archivístico, por su laudable labor frente a los archivos.

- Tavera Alfaro, Nació en la Ciudad de Morelia el 4 de noviembre de 1925, estudió Derecho en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y la Maestría en Historia en El Colegio de México; inició su labor docente a los 22 años de edad en la primera mitad del siglo XX, entre otras instancias educativas, en el Instituto Amigos del Mundo de Nueva York y en el Instituto de Estudios Latinoamericanos de Moscú.

- Presidente Comité Técnico del Sistema Estatal de Archivos

del Estado de Michoacán 2005 hasta 2013.

- Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales H. Congreso del Estado de Michoacán 1966 a 2013.
- Coordinador del Comité de Biblioteca y Archivo H. Congreso del Estado de Michoacán 1986-1996.
- Director de la Biblioteca y Archivo H. Congreso del Estado de Michoacán 1976-1985.
- Director Revista Universitaria “el RELOX y la rosa” 1988-1990.
- Miembro Honorario Consejo Editorial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo 1988-1992.
- Responsable Organización de la Primera Feria del Libro de Michoacán 1965.

Algunas de sus condecoraciones y reconocimientos fueron:

- Medalla de plata (1963) En México, 1er. Coloquio Historia de la Ciencia.
- Medalla de Oro por el mejor trabajo por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, conmemorando el sesquicentenario de la Constitución de Apatzingán (1964).
- Doctorado Honoris Causa otorgado por la Academia Nacional de Historia y Geografía (UNAM).
- Presea “Generalísimo Morelos”, otorgado por el Ayuntamiento de Morelia (2001)
- Ciudadano distinguido, otorgado por el H. Ayuntamiento de Morelia (1995)

Entre sus múltiples y variadas obras podemos mencionar las siguientes:

- El Periodismo Mexicano del Siglo XVIII.
- Tres votos y un debate del Congreso Constituyente.
- Juan José Martínez de Lejarza.

... el Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro, durante su vida, la cual tuvo su deceso en mayo del año 2015, fue y sigue siendo considerado como uno de nuestros más reconocidos historiadores y Cronistas de la Ciudad de Morelia; fue el fundador y se desempeñó por más de 35 años de una manera profesional en el Archivo Histórico del H. Congreso de Michoacán, a través de proyectos enfocados al rescate, preservación, valoración, investigación y difusión documental-bibliográficas fomentado así la conciencia de que los documentos son fuentes primordiales para comprender la historia y el desarrollo de la vida nacional.

Es así que, para reconocer la entrega del Dr. Tavera Alfaro, se considera como un verdadero acto de justicia y de manera oportuna que este Congreso, le instaure el nombre del historiador a tan importante archivo, en reciprocidad

al compromiso y profesionalismo que mostró en el proceso fundacional de nuestro legado histórico, en reconocimiento a su trayectoria laboral y profesional así como a sus aportaciones a la normatividad archivista que hoy rige el Estado de Michoacán, proponemos se instruya el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro” al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán.

Vaya pues desde aquí, todo nuestro reconocimiento y agradecimiento al Dr. Tavera, quien así mismo se definía como: “un inquieto periodista, de espíritu ágil”...

Quinto. La Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la Iniciativa en comento considera que resulta oportuna y acertada la propuesta de acuerdo para otorgar el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro”, al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán por las siguientes razones:

El Doctor Francisco Xavier Tavera Alfaro fue fundador en 1976 del Archivo Histórico del Congreso del Estado, y gracias a su trabajo visionario se logró la preservación, conservación y difusión de los documentos históricos producidos por este Congreso, logrando compilar grandes volúmenes de actas, decretos y minutas de varios años de ejercicio legislativo, así como otros documentos y bibliografía que ha ido acopiando este Congreso y que forman parte de la riqueza histórica con que cuenta este Poder y que gracias a la gestión de Tavera Alfaro ahora se encuentran a disposición del público en general para que conozca parte de la historia legislativa.

Las obras del Doctor Francisco Xavier Tavera Alfaro no sólo se limitó a la compilación y clasificación de documentos, sino que su agudeza le permitió elaborar y publicar diversas obras de trascendencia como: El Periodismo Mexicano del Siglo XVIII; Tres votos y un debate del Congreso Constituyente; Juan José Martínez de Lejarza. De igual manera compiló y publicó actas históricas, todas ellas encaminadas a preservar la labor legislativa y el aporte histórico que esta brinda a la vida política del Estado.

Su labor no solamente fue reconocida y apreciada al interior del Congreso, sino trascendió a otras instituciones y Estados con los que colaboró para compartir sus experiencias y conocimiento, debido a lo

cual fue merecedor de innumerables reconocimientos, entre los que se pueden contar: Medalla de plata (1963) En México, 1er. Coloquio Historia de la Ciencia; Medalla de Oro por el mejor trabajo por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, conmemorando el sesquicentenario de la Constitución de Apatzingán (1964); Doctorado Honoris Causa otorgado por la Academia Nacional de Historia y Geografía (UNAM); Presea “Generalísimo Morelos”, otorgado por el Ayuntamiento de Morelia (2001) y Ciudadano distinguido, otorgado por el H. Ayuntamiento de Morelia (1995).

Su prolífica obra le permitió llegar a cabo obras de interés general, pues debido a su brillante trayectoria y vasta experiencia fue nombrado responsable de la organización de la Primera Feria del Libro en Michoacán que se llevó a cabo en el año de 1965.

Su legado tiene un invaluable significado para este Congreso y para las instituciones que se encargan de la preservación de documentos, pues con ello además se cumple la disposición de dar transparencia a las labores realizadas.

Por todo ello, se considera justo y merecido otorgar al Archivo del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo el nombre distintivo de quien dedicó 35 años de su vida a la creación, formación y desarrollo de una institución que hoy es una parte medular de la actividad legislativa y que brinda un servicio de calidad a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XV, 70, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Cultura y Artes, somete a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo decreta otorgar el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro” al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán de quien fue su fundador.

Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, se hará la

develación de una placa en el inmueble que ocupa Archivo del H. Congreso del Estado con la siguiente leyenda: “Archivo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro.”

Tercero. Remítase el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de marzo de 2019.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidente*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Septuagésima Cuarta Legislatura otorga el nombre distintivo de “Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro” al Archivo

Histórico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Y notifíquese a los diputados integrantes del Comité de Editorial Biblioteca y Archivo, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos administrativos procedentes.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias, señor Presidente.
La Mesa Directiva,
también muy amables.
Gracias por su paciencia:

La presente solicitud, el presente exhorto, propuesta de acuerdo, tiene por objeto precisamente exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Morelia de esta ciudad capital para que, en el ámbito de sus competencias constitucionales, legales, considere tomar las medidas reglamentarias y/o administrativas aplicables para la promoción, implementación y uso de la alfarería tradicional de Capula en los establecimientos del sector turístico del municipio. Este exhorto tiene que ver -lo aclaro- precisamente con la reforma a la Ley de Turismo que presenté hace un par de horas.

Asimismo, reivindicar las raíces culturales del municipio de Morelia, a través de las artesanías elaboradas por las familias de esta tenencia, buscando la vinculación entre los sectores turístico, económico, social y artesanal. Esta acción de política pública ha sido, lo comento, lo platicamos el día de ayer con el propio Secretario de Turismo Municipal, Roberto Monroy, con quien compartimos el día de ayer una plática y una exposición en este sentido.

La Tenencia de Capula en Morelia es el único pueblo del Estado que cuenta con tres tipos de

artesanías de barro: la alfarería punteada, la alfarería tradicional y las *catrinas* de barro, lo que convierte a esta actividad productiva en una de las principales, y el motor prácticamente económico y fuente de ingreso de más de trescientas familias, consecuentemente, sustento de la economía de la localidad.

Además, desde el 2007, las marcas colectivas de alfarería punteada y artesanía tradicional, así como de *catrinas*, están registradas y patentadas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que a pesar de la riqueza cultural y la tradición que se produce en este poblado, municipio de Morelia, Tenencia por supuesto, que aún aspira a ser mágica, aunque ya lo es en sí misma; las familias alfareras enfrentan un conjunto de dificultades en relación a la comercialización y financiación de sus artesanías, ello como consecuencia de la transformación de un mercado global que ha venido a repercutir en la comercialización de las artesanías del Estado.

Los alfareros de Capula han ido perdiendo el exceso directo al consumidor, dependen muchas veces de intermediarios que se llevan las ganancias, además les imposibilita mantener una relación directa y continua con sus consumidores. La política pública de turismo o turística que se está exhortando, para ser efectiva, debe ser transversal, plural y tener inclusión de todos los gremios, para repercutir en la identidad que le da valor agregado al turismo, que por razones expuestas, una medida para reactivar la actividad productiva de Capula es reivindicar las tradiciones culturales a través de las artesanías.

Reactivar la economía local y fortalecer el sector turístico es implementar el uso de trabajos de alfarería elaborada por los artesanos de esta tenencia, de manera ornamental y utilitaria en hoteles, hostales, moteles, casas de huéspedes, cabañas, posadas, restaurantes, cafeterías, bares y, en general, todo aquel establecimiento que preste servicios turísticos en el Municipio de Morelia.

Esto, por supuesto que lo queremos no nada más para que la artesanía sea ornamental, sino también utilitaria; es decir que se utilice como vajillas, que se utilicen directamente con los turistas y los que requieren algún servicio turístico.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias, muy amable

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto González Villagómez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Humberto González Villagómez*

Con su permiso, señor Presidente,
José Antonio Salas Valencia.
Saludo a los compañeros de la Mesa Directiva. Mis compañeras diputadas y diputados. A los amigos de los medios de comunicación.
Y a todos los presentes:

La descentralización ayudará a reactivar la economía de los estados y será por convencimiento. Los trabajadores mejorarán sus condiciones de vida, tendrán crédito para vivienda, jubilaciones anticipadas, aumento salarial, permuta de plazas y otras garantías. Esto lo comentó el Lic. Andrés Manuel López Obrador, hoy Presidente de la República, el día 2 de julio del 2018.

Hay que recordar que en nuestras manos tenemos que replicar la voz del pueblo, y pedir que en los cambios que se buscaban con el nuevo gobierno se encaucen los esfuerzos de todos nosotros, en aras de fortalecer a un sector fuertemente afectado por los bajos sueldos y la desigualdad salarial.

Los michoacanos exigen fuentes de empleo, mejores condiciones laborales, y sencillamente que la realidad de la que habla la Ley Federal del Trabajo no sea solo una legislación de letras muertas.

La posibilidad de exigir, desde nuestro cargo público, una interacción interinstitucional abre las puertas para que como Congreso hagamos un llamado al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Lic. Germán Martínez Cázares, para que pueda dar las instrucciones suficientes para que mejoren las condiciones de vida de nuestros conciudadanos.

De acuerdo con cifras de la plataforma de transparencia, al 28 de febrero de 2019 se tuvo el registro de que el IMSS cuenta con 20.3 millones de puestos de trabajo, entre los que se reconoce el esfuerzo de personal administrativo, técnico, médico y enfermería, intendencia, mantenimiento y transporte; todos, igual de invaluable para la economía nacional.

De estos puestos, en febrero de este año se crearon en total de 126 mil empleos, mismos que permitirán la subsistencia de una parte importante de los directamente dependientes de cada uno de los trabajadores contratados, al acceder a los beneficios que otorgan el encontrarse adscritos en el IMSS.

La importancia de la contratación de nuevo personal recae ante el peso que tienen las palabras del Presidente de la República, y de la propia Comisión Especial, creada el 17 de octubre del 2018, para facilitar el traslado de las oficinas del IMSS aquí a la ciudad de Morelia, ya que se dice que la descentralización de las dependencias federales es el camino para lograr reactivar la economía de los estados, hagámoslo, seamos entonces los que exijamos como autoridad estatal que los mismos michoacanos se vean beneficiados de esta medida.

Los invito a sumarse a esta causa que pide, no por nosotros sino por cada uno de nuestros ciudadanos, la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y de empleo, las acciones que den dignidad a su deseo de ser parte activa de este país.

La medida es óptima, y será proporcionalmente mayor en tanto permitamos que se alcancen nuevas metas; si en febrero fueron más de 100 mil empleos creados, hagamos que buena parte de ellos sean ocupados por los michoacanos.

La inclusión de los ciudadanos en las políticas de gobierno abre la puerta para que como personas acompañemos las decisiones que toman rumbo en la política macroestructural del Gobierno federal. No nos quedemos fuera.

Es por eso que, con la finalidad de lograr el fortalecimiento de la economía local, someto a consideración de este Pleno la presente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se solicita, respetuosamente, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, se procure que en el ámbito de sus atribuciones, facilite la contratación de trabajadores que radiquen en este Estado, y que sea una fuente de empleo para cada una de las familias de Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Yarábí Ávila González a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, junto con la diputada Laura Granados Beltrán, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Yarábí Ávila González*

Buenas tardes a todos y a todas.

Con su permiso, diputado

Octavio Ocampo Córdova.

Con el permiso de todos los que se encuentran presentes en este Pleno:

Su servidora, la diputada Yarábí Ávila González, y la diputada Laura Granados Beltrán, el día de hoy presentamos ante este Pleno una *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se propone llevar a cabo el "Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019"*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta que hoy presentamos la diputada Laura y una servidora va encaminada a promover, motivar e invitar a las niñas y niños de nuestro Estado, a fin de que participen en la manifestación de sus ideas, de sus opiniones y propuestas, sobre todo relacionadas con los derechos de las niñas y los niños, bajo el lema "La escuela que queremos"; el uso adecuado de la tecnología, la educación y los valores de la familia y el

abuso escolar, entre otros temas de interés y relevancia para nuestra niñez, y que el día de hoy se han tocado en esta tribuna, la importancia de la opinión de los niños y niñas, pero sobre todo la responsabilidad que tenemos como diputadas y como diputados de ser la voz del pueblo, y por qué no darles la voz a los niños y las niñas para que expresen su sentir de los diferentes problemas que viven y que sufren en las escuelas primarias.

Es bien importante esta iniciativa porque nos va a permitir implementar el Parlamento Infantil en el Estado de Michoacán, que ya también lo tiene el Ayuntamiento de Morelia, y si partimos de la idea de que el festejo del *Día del Niño* surgió el 20 de noviembre de 1959, durante la Asamblea General de la ONU en Ginebra, Suiza, y en esta Asamblea se decidió, mediante esta conmemoración, reafirmar los derechos de los niñas y de los niños universalmente, desde entonces, la celebración mundial se lleva a cabo el 20 de noviembre, aunque en cada país ha elegido un día especial diferente para celebrar y para organizar estas actividades.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce a las niñas y a los niños como titulares de derechos y les garantiza el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Estos derechos son reconocidos por las niñas y por los niños, nos dan la pauta para proponer la celebración del Parlamento Infantil de nuestro Estado. Como antecedente, tenemos que en otras legislaturas, en otros Estados, ya se realiza el Parlamento Infantil, por ejemplo: Quintana Roo, Nuevo León, Guerrero, Sinaloa, Tlaxcala, San Luis Potosí, por mencionar solamente algunos que ya llevan a cabo los Parlamentos Infantiles, con el objetivo de fomentar en la niñez el respeto, los valores, la cultura y los valores democráticos.

La Cámara de Diputados y el Senado de la República, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Educación Pública, el Sistema Nacional de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, entre muchos otros, han proyectando el interés superior de la niñez en la construcción de una armónica convivencia ciudadana,

fortaleciendo la transparencia, el conocimiento y la difusión de principios y valores universales.

En nuestro Estado de Michoacán y en particular en el Congreso del Estado, no hay ningún antecedente de la implementación de un Parlamento Infantil, como un espacio para que las niñas y los niños puedan expresar su opinión, sus quejas, sus sugerencias y, sin duda alguna, pues ejercer el pleno derecho de lo que a ellos les corresponde y la participación, darles la voz a través de la implementación y la manifestación de sus opiniones, de sus ideas, de sus críticas, de sus sugerencias y de sus exigencias.

Y es así que de acuerdo con los antecedentes expresados, no solo es un deber del Poder Legislativo, sino también es el de reconocer y el de proteger a las niñas, a los niños y a los adolescentes por medio de una ley vigente que garantice el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos; sino que tiene la responsabilidad moral de generar y participar, por medio de acciones educativas, la promoción de derechos acercándolos desde temprana edad al conocimiento del Órgano que realmente los representa ante el pueblo, y que algunas veces les hemos fallado, y que es importante facultarlos para crear las leyes que salvaguardan los derechos de todos los michoacanos.

Por ello es que el día de hoy, la diputada Laura Granados y una servidora presentamos una propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución a fin de que el Congreso del Estado organice durante el mes de junio el Parlamento Infantil 2019, para que se emita evidentemente la Convocatoria Pública dirigida a las niñas y los niños que cursan el quinto y sexto año de primaria, en las escuelas tanto públicas como privadas del Estado de Michoacán, para que participen en este Parlamento, procurando sin duda alguna un proceso de selección, de paridad de género, así como la inclusión de las niñas y niños con alguna discapacidad.

Para que esta convocatoria pública tenga un impacto deseado, pues es importante trabajar en equipo, así es que también se solicita el apoyo del Gobierno del Estado, y también que sea importante que sea publicada en los dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la mayor cantidad posible de los planteles escolares y en la página de Internet del Congreso del Estado.

Para que sea funcional el Parlamento Infantil y se cumplan con los objetivos de participación de las niñas y los niños de nuestro Estado, se propone la creación, por única ocasión, de una Comisión Especial para organizar el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán, que tenga las atribuciones para llevar a cabo la organización que seguramente les será de bastante utilidad a todos los niños.

Porque recordemos lo que decía Jean Jacques Rousseau: *Lo que se ama en la infancia se queda en el corazón para siempre*, y lo que nosotros debemos generar y promover en la primera infancia es, pues, lógicamente, que los niños nos ayuden en reconstruir una sociedad que ya los adultos la tenemos muy deteriorada.

Entonces tenemos que rescatar muchísimas cuestiones que permitan tener una sociedad sana, una sociedad que les permita crecer; una sociedad que les permita disminuir esas necesidades y esas exigencias prioritarias que muchas veces ninguno de los poderes les otorgamos.

Es cuanto, Presidente.

A todos, muchas gracias por su atención.

Presidente:

Muchas gracias, amiga diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo organizará el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán, en el mes de junio, como un espacio para que las niñas y niños, ejerzan plenamente su derecho a la participación, manifestando sus opiniones y respuestas.

Segundo. Por única ocasión y para organizar el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019, se crea la Comisión Especial para la organización y desarrollo del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019, que se

integrará a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con un integrante de las siguientes comisiones:

1. Salud y Asistencia Social.
2. Educación.
3. Derechos Humanos.
4. Jóvenes y Deportes.
5. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
6. Desarrollo Social.
7. Pueblos Indígenas.

Tercero. La Comisión Especial para la organización y desarrollo del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019, emitirá la Convocatoria Pública, dirigida a las niñas y los niños que cursen el quinto y sexto año de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado a participar en el "Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019", cuidando la paridad de género, así como la inclusión de las niñas y niños con discapacidad en el proceso de selección.

Cuarto. La Junta de Coordinación Política notificará el presente acuerdo a los diputados que se designen como Presidente e integrantes de la Comisión Especial para la organización y desarrollo del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán 2019, para su conocimiento y efectos conducentes en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Omar Carreón, a favor; Humberto González Villagómez, a favor; Antonio Soto, a favor; Cristina Portillo Ayala, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Antonio Madriz, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a

favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Francisco Javier Paredes Andrade, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez, a favor; Octavio Ocampo, a favor; Francisco Cedillo, a favor; Tere Mora, a favor.

Presidente:

¿Algún otro compañero o compañera, diputado o diputada, que haga falta de votar?...

¿Algún otro compañero o compañera?...

[Salas Valencia, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se propone organizar el “Parlamento Infantil del Estado de Michoacán”.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la

diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento de la diputada
María del Refugio Cabrera Hermosillo*

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras diputadas y
compañeros diputados y
personas que nos acompañan:

La que suscribe, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Posicionamiento en relación al “Día Mundial del Síndrome de Down”*, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2019, la celebración del *Día Mundial del Síndrome de Down* se centró en el lema “No dejar nadie atrás”. Todas las personas con síndrome de Down deben tener la oportunidad de disfrutar de vidas plenas.

El *Día Mundial del Síndrome de Down* es un evento anual que se lleva a cabo el 21 de marzo. Es una jornada para concientizar de la existencia y necesidades de estas personas, todavía queda mucho por recorrer en el reconocimiento por parte de la sociedad.

La fecha elegida no es casual, ya que el 21-3 (mes 3, día 21) nos recuerda la triplicación del cromosoma 21, llamado comúnmente “Síndrome de Down”.

El objetivo de esta conmemoración es crear conciencia acerca de qué es el Síndrome de Down, qué significa tenerlo y cómo las personas pueden jugar un rol importante en nuestras vidas; recordar la dignidad inherente, la valía y las contribuciones de las personas con discapacidad intelectual, estas como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. Se requiere resaltar la importancia de su autonomía e

independencia, en particular, la libertad de tomar sus propias decisiones.

A partir del 21 de marzo del año 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas instauró el *Día Mundial del Síndrome de Down*.

Hoy me presento ante ustedes precisamente para hacer un llamado a que unamos nuestros esfuerzos institucionales y a comprometernos, sin prejuicios, a favor de los derechos humanos. Detrás de la celebración de este día existe todo un conjunto de argumentos que le dan solidez y trascendencia.

El Síndrome de Down se descubrió en 1959, es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, y que existe en todas las regiones del mundo. Una persona con Síndrome de Down puede crecer, desarrollarse como persona, siempre que se le garantice un acceso adecuado a la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva.

A pesar de que no existe una cifra oficial, se calcula que en México habitan cerca de 250 mil personas con Síndrome de Down, mientras que, de acuerdo con la ONU, hasta 2013, se estimaba que en el mundo había cerca de 6 millones de personas con esta condición.

La Organización de las Naciones Unidas calcula que la incidencia del síndrome de Down a nivel mundial se sitúa entre 1 de cada mil y 1 de cada mil 100 recién nacidos. A principios del siglo XX, se esperaba que quienes lo tenían vivieran menos de 10 años; ahora, cerca del 80 por ciento de los adultos con el síndrome superan los 50 años de edad.

Sin lugar a dudas, el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad plasma un conjunto de valores, en virtud de los cuales las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna; en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, y su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

En consecuencia, los estados partes y quienes los integran estamos obligados a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes como también

permanentes para que toda la sociedad tome mayor conciencia sobre las personas con esta discapacidad.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias por su atención.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la denuncia de juicio político presentada por diversas autoridades tradicionales de las comunidades de Santa María Sebina, Comachuén y Nahuatzen, en contra del Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán.

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determine su procedencia conforme a lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agradecemos la presencia de todas las diputadas y diputados, así como a los medios de comunicación y personas que nos acompañan.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Y se cita para sesión extraordinaria para el día mañana jueves 28 de marzo a las 17:30. [Timbre]

CIERRE: 15:45 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx